



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 10 de Junio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ABARLOAR SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ABARLOAR SOLAR, DE 80 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PIOZ, PEZUELA DE LAS TORRES, Y CORPA, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.

BOP-GU-2024 -
1917

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 28/05/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN CONJUNTA DE LAS TRES PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE LA ISLA PERALVECHE (MIMAS SOLAR, TITÁN SOLAR Y DIONES SOLAR), ENLAZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALVECHE, TRILLO, PAREJA, MANTIEL, CHILLARÓN DEL REY, DURÓN Y BUDIA (GUADALAJARA) (REF: 2101/00263).

BOP-GU-2024 -
1918

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS DEROGANDO ESTA DENOMINACIÓN Y PASANDO A SER LA SIGUIENTE: "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.

BOP-GU-2024 -
1919

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE IRIÉPAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR Y DECLARAR LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES.

BOP-GU-2024 -
1920

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Y EMPLEO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2024 - 1921

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024

BOP-GU-2024 - 1923

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024

BOP-GU-2024 - 1922

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 - 1924

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

SUBASTA PUBLICA DE BIEN PATRIMONIAL

BOP-GU-2024 - 1925

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 - 1926

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLE

BOP-GU-2024 - 1927

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 9/2024

BOP-GU-2024 - 1928

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 1929

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2024

BOP-GU-2024 - 1930

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE, CONTADORES DE SERVICIO Y ALCANTARILLADO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

BOP-GU-2024 -
1931



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ABARLOAR SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ABARLOAR SOLAR, DE 80 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PIOZ, PEZUELA DE LAS TORRES, Y CORPA, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.

1917

Abarloar Solar, S.L.U. solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Abarloar Solar de 87,50 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Abarloar Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Abarloar Solar de 82,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Pezuela de las Torres y Corpa (Madrid) y Pioz (Guadalajara) (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de 8 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta a los informes de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, consistentes en:

- Modificar la superficie y el diseño del proyecto, soterrando el primer kilómetro de la línea de evacuación con inicio en la SET Abarloar.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 23 de marzo de 2022, adenda al



estudio de impacto ambiental y nuevos proyectos de la instalación fotovoltaica y de las líneas de evacuación, con modificaciones consistentes en:

- Adenda al Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica Abarloar Solar. Eliminación de parte de las parcelas de la planta fotovoltaica, reduciendo su potencia de 82,5 MW instalados a 80 MW instalados, y pasando de las 150,92 hectáreas de ocupación total a 119,02 hectáreas.
- Adenda al Proyecto de ejecución de la Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV, soterrando la posición de salida de la LAT de 220 kV.
- Modificación del trazado y soterramiento del primer kilómetro de la infraestructura de evacuación (desde la SET Abarloar a apoyo 51 PAS), reubicación de los 4 apoyos para compartir la evacuación con los proyectos cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGEE/PFot-161 y SGEE/PFot-163, y se denominan Galatea I y Galatea II, respectivamente, y cambio de configuración de los apoyos de simple a doble circuito.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Abarloar Solar, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 25 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pezuela de las Torres, Corpa y Pioz, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Infraestructura de la Ministerio de Defensa, y de UFD Distribución Electricidad, S.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.



Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de Telefónica de España, S.A.U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, donde sugieren una serie de cambios en el proyecto con el objeto de reducir el impacto ambiental, en concreto, la modificación sugerida sería ampliar el soterramiento de la línea de evacuación y la unificación de las líneas de evacuación de los proyectos Abarloar con Galatea I y II. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que la configuración actual del proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, por lo que las consideraciones del organismo, siendo de carácter meramente ambiental, no proceden para el trámite administrativo objeto de la referida información pública. Por otro lado, manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el promotor de los proyectos Galatea I y II para unificar parte de sus tendidos eléctricos. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid en la que se hace una serie de consideraciones a nivel agrario de la zona en la que se implanta el proyecto, así como manifiesta que se deberá respetar el Dominio Público Pecuario afectado por el proyecto y se atenderá a las consideraciones técnicas que se recogen en el informe. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde manifestando conformidad con los citados condicionantes y aclarando que, en relación con las afecciones a vías pecuarias, cumple con la normativa que es de aplicación y que solicitó las autorizaciones correspondientes para la ocupación temporal. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se pronuncian, para dar cumplimiento a las condiciones 1.i).(7). y 1.iii). de la DIA, sobre el programa de medidas compensatorias y el programa de vigilancia presentado por el Promotor. Manifiestan que en general se consideran que las modificaciones realizadas en los proyectos se ajustan a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por los organismos. Asimismo, proponen una serie de cambios para completar dicha documentación. Se ha dado traslado al promotor, que responde dando conformidad a los organismos. Se da traslado a los organismos, que informan favorablemente sobre el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística e indican al promotor la obligación de remitir los resultados que se obtengan tras la prospección de flora previa al inicio de obras en el proyecto.

Se ha recibido informes de la Dirección General de Protección Ciudadana de la



Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncian, para dar cumplimiento a la condición 1.ii). Población y salud pública. 1. De la DIA, sobre el estudio hidrológico presentado a dichos organismos por el promotor para evaluar la posible incidencia del proyecto en los cauces cercanos. Manifiestan que se ha analizado el riesgo de inundaciones en la zona de implantación y muestran conformidad con el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde informa favorablemente del proyecto, incluyendo una serie de especificaciones técnicas y medidas para la conservación de los posibles bienes arqueológicos susceptibles de aparecer en la zona. Se ha dado traslado al promotor, que presta conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Corpa, el Ayuntamiento de Pioz, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo Comunidad de Madrid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 30 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 29 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en los diarios ABC (con fecha 1 de julio de 2023) y Nueva Alcarria (con fecha 30 de junio de 2023), y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Pioz (con fecha 19 de julio de 2023), de Pezuela de las Torres (11 de julio de 2023), y de Corpa (29 de agosto de 2023). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Green Capital Development 56, S.L.U., Green Capital Development 57, S.L.U., donde muestran su conformidad con las modificaciones realizadas sobre el proyecto y ponen de manifiesto que disponen de un acuerdo entre sociedades para la elaboración de una Infraestructura Común de Evacuación compartiendo los apoyos necesarios, en el ámbito de este expediente, con las instalaciones propiedad de Green Capital Development 56, S.L.U. y Green Capital Development 57, S.L.U., cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGEE/PFot-161 y SGEE/PFot-162, denominadas Galatea I y Galatea II, respectivamente.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido



informe en fecha 7 de noviembre 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 21 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 31 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Elaborar un plan de autoprotección redactado conforme a la normativa sectorial específica, según la condición 1.i). (5).
- Contemplar las medidas de prevención de incendios recogidas en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha, según la condición 1.i). (6).
- Consensuar con los órganos autonómicos competentes en materia medioambiental las medidas compensatorias y el plan de restauración de conformidad con lo recogido en la DIA, según la condición 1.i). (7).
- Presentar una nueva disposición de paneles que sea informada favorablemente por el órgano ambiental de la Junta de Castilla-La Mancha, según la condición 1.ii). Fauna. 14.
- Mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva, según la condición 1.ii). Agua. 4.
- Respetar los pies arbóreos aislados y las manchas de vegetación en los términos expresados en la DIA, según la condición 1.ii). Vegetación, flora, HICs. 2.
- Realizar un estudio hidrológico en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos de gestión de emergencias,



según la condición 1.ii). Población y salud pública. 1.

- Elaborar un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística según los términos expresados en la DIA, y en coordinación con los órganos autonómicos ambientales, según la condición 1.ii). Paisaje. 1.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según condición 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 7 de noviembre de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, en los términos municipales de Pioz y Pezuela de las Torres, en las provincias de Guadalajara y Madrid.
- La subestación transformadora Abarloar 30/220 kV ubicada en el término municipal de Pezuela de las Torres, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV, afectando a los términos municipales de Pezuela de las Torres y Corpa, en la Comunidad de Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas (Armada Solar, SGEE/PFot-192 y Quilla Solar, SGEE/PFot-172):



- La línea eléctrica a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV hasta la subestación transformadora Piñón 30/220 kV.
- La subestación transformadora Piñón 30/220 kV.
- La línea eléctrica a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Piñón 30/220 kV hasta la subestación transformadora Nimbo 30/220/400 kV.
- La subestación transformadora Nimbo 30/220/400 kV.
- La línea eléctrica a 400 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Nimbo 220/400 kV hasta la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Parte de las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de:

- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se otorga a Armada Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Armada Solar, de 82,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Corpa, Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres y Valverde de Alcalá (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.
- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 22 de noviembre de 2023, por la que se otorga a Quilla Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 24 de abril de 2023 y 21 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo

127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión



celebrada el 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas parcialmente en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ABARLOAR SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A ABARLOAR SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: "Proyecto Técnico Administrativo - Planta Fotovoltaica FV Abarloar Solar (TT.MM. Pezuela de las Torres y Pioz - Guadalajara y Madrid)", fechado el 6 de agosto de 2020; "Proyecto de Ejecución - Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV (T.M. Pezuela de las Torres - Madrid)", fechado el 6 de agosto de 2020; "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo - Planta Fotovoltaica FV Abarloar Solar 82,19 MWp/ 80,00 MW (TT.MM. Pezuela de las Torres y Pioz - Guadalajara y Madrid)", fechado el 21 de abril de 2023; "Adenda al Proyecto de Ejecución - Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV (T.M. Pezuela de las Torres - Madrid)", fechado el 30 de enero de 2023; "Proyecto Oficial de Ejecución - Modificado del Proyecto L/220 kV Abarloar - Piñón (Tramo ST Abarloar - AP 27) (TT.MM. Corpa y Pezuela de las Torres - Madrid)", fechado el 20 de abril de 2023; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.



El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red. Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 80 MW.
- Número y tipo de módulos: 182.665 módulos, del fabricante Canadian Solar, modelo CS3W- 450MS, de 450 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 82,19 MW.
- Número y tipo de inversores: 32 inversores del fabricante SMA, modelo Sunny Central 2500- EV, con una potencia unitaria de 2.500 kVA.
- Potencia total de los inversores: 80 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 73,98 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Términos municipales afectados: Pioz y Pezuela de las Torres, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV.

Capacidad y/o sección: variable.

La subestación transformadora Abarloar 30/220 kV está ubicada en Pezuela de las Torres, en la Comunidad de Madrid, contiene 1 transformador de 60/80 MVA. Las principales características son:

Parque de 220 kV:

- Configuración: simple barra.
- Instalación: intemperie.

Una posición de línea-transformador.

Parque de 30 kV:

- Configuración: simple barra.
- Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV. A efectos de la presente resolución, se aprueban exclusivamente el tramo y los circuitos mencionados a continuación. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.



- Términos municipales afectados: Pezuela de las Torres y Corpa, en la Comunidad de Madrid.
- Cimentaciones: zapatas individuales.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP).
- Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE AL 1 x 400).
- Longitud: 3,56 km, los cuales se dividen en 3 tramos:
 - Tramo 1 (subterráneo): Desde el pórtico de la SET Abarloar 30/220 kV al apoyo PAS 51 de la línea a 220 kV “SET Abarloar – SET Piñón”. Longitud: 1,004 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: OPSYCOM PKP de 48 fibras
 - Tramo 1 (aéreo): Desde el apoyo PAS 51 de la línea a 220 kV “SET Abarloar – SET Piñón” al apoyo 46. Longitud: 1,54961 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
 - Cable de tierra: OPGW-tipo II-25 kVA.
 - Número de apoyos: 6.
 - Tramo 2 (aéreo): Desde el apoyo 46 al apoyo 23 de la línea a 220 kV “SET Armada – SET Piñón”. Longitud: 1,007 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
 - Cable de tierra: OPGW-tipo II-25 kVA.
 - Número de apoyos: 4.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PFot-172 y SGEE/ PFot-192). A los efectos del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten



aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 27 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 9 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el 13 de abril de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 29 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el 30 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Realizar una prospección arqueológica en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según las condiciones 1.i). (8) y 1.ii). Patrimonio Cultural. 1..
 - Realizar una prospección botánica para garantizar la no afección ni a HICs ni a especies protegidas. Se prestará especial atención a la presencia de *Nepeta hispánica*, según la condición 1.ii). Vegetación,



- flora, HICs. 1.
- Respetar los ejemplares de las especies de flora protegida, según la condición 1.ii). Vegetación, flora, HICs. 3.
 - Realizar una prospección de fauna en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1.ii). Fauna. 5.
 - Consensuar el calendario de obras con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1.ii). Fauna. 9.
 - Respetar el área de seguridad de 500 metros a nidificaciones de especies sensibles y a las zonas con presencia de leks de avutarda o sisón, según la condición 1.ii). Fauna. 10.
 - El cerramiento según las condiciones 1.ii). Fauna. 12. y 1.ii). Fauna. 13.
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

En Madrid, a 11 de mayo de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 28/05/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN CONJUNTA DE LAS TRES PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE LA ISLA PERALVECHE (MIMAS SOLAR, TITÁN SOLAR Y DIONES SOLAR), ENLAZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALVECHE, TRILLO, PAREJA, MANTIEL, CHILLARÓN DEL REY, DURÓN Y BUDIA (GUADALAJARA) (REF: 2101/00263).

1918

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Transición Energética, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras eléctricas de evacuación, con las siguientes características:

Peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. CIF: B87878518.

Denominación del proyecto:

- Planta Fotovoltaica Dione Solar de 49,97 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202002773 de 10/02/2021). Publicado en anuncio de 22/02/2021 y 04/08/2021 a efectos de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental (DOCM de 02/03/2021 y de 10/08/2021)
- Planta Fotovoltaica Dione Solar de 49,97 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202002773 de 10/12/2021). Publicado en anuncio de 20/12/2021 a efectos de su declaración de impacto ambiental (DOCM de 27/12/2021)
- Adenda técnica al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Dione Solar de 49,97 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202002773 de 24/11/2022).
- Subestación Peralveche 220/30 kV, Peralveche (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202003137 de 29/10/2020). Publicado en anuncio de 22/02/2021 y 04/08/2021 a efectos de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental (DOCM de 02/03/2021 y de 10/08/2021)
- Línea de evacuación de 220 kV SET Peralveche-SET El Peral, TT.MM. Peralveche, Trillo, Pareja, Mantiel, Chillarón del Rey, Durón y Budia (Guadalajara). Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202003153 de 30/10/2020. (DOCM de 02/03/2021 y de 10/08/2021)
- Proyecto de línea 220 kV Peralveche-Peral. Autor: Josu Barredo Egusquiza,



- N.º visado 202003153 de 10/12/2021. (DOCM de 27/12/2021)
- Modificado de proyecto de línea de evacuación 220 kV SE Peralveche Generación- SE El Peral. Autor: Josu Barredo Egusquiza, N.º visado 202003153 de 22/09/2023. (DOCM de 02/11/2023)

Denominación del estudio de impacto ambiental:

- Plantas Solares Fotovoltaicas Peralveche 150 MWp e infraestructuras de evacuación TT.MM Peralveche (PSFs) y Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel, Pareja y Trillo (Evacuación), Guadalajara. (Autor: ideas medioambientales, 06/11/2020). Publicado en anuncio de 22/02/2021 a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental (DOCM de 02/03/2021)
- Plantas Solares Fotovoltaicas Peralveche 150 MWp e infraestructuras de evacuación TT.MM Trillo, Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel y Pareja, Guadalajara. (Autor: ideas medioambientales, Junio 2021). Documento no publicado en el anterior anuncio de 22/02/2021). Publicado en anuncio de 04/08/2021 a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental (DOCM de 10/08/2021)
- Plantas Solares Fotovoltaicas Peralveche 150 MWp e infraestructuras de evacuación TT.MM Trillo, Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel y Pareja, Guadalajara. (Autor: ideas medioambientales, diciembre 2021). Publicado en anuncio de 20/12/2021 a efectos de su declaración de impacto ambiental (DOCM de 27/12/2021).

Características principales de las instalaciones:

Infraestructuras de evacuación (LAAT): Esta infraestructura de evacuación es conjunta para las tres plantas fotovoltaicas de la Isla Peralveche (Mimas Solar, Titan Solar y Dione Solar) y está formada por:

- Línea eléctrica de alta tensión 220KV de SE Peralveche a SE El Peral, con una longitud total de 19.459,32 metros, estará compuesta por los siguientes tramos:
 1. Primer tramo aéreo de 11.513,79 m y 27 apoyos. Tipo de conductor 402-AL1/52-ST1A, con un único circuito.
 2. Segundo tramo subterráneo de 4.428,04 m. Tipo de conductor RHE-RA+OL 127/220kV 1x1000KAI, con un único circuito.
 3. Tercer tramo aéreo de 460,80 m. y 3 apoyos. Tipo de conductor 402-AL1/52-ST1A, con un único circuito.
 4. Cuarto tramo subterráneo de 3.056,69 m. Tipo de conductor RHE-RA+OL 127/220kV 1x1000KAI, con un único circuito.

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Presupuesto de ejecución material: 7.843.907,52 € (LAAT)



Finalidad: Evacuación de producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica de instalaciones fotovoltaica de la Isla Peralveche.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 30/09/2020 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica Dione Solar y de la instalación de referencia (Infraestructura de evacuación conjunta de las plantas fotovoltaicas de la isla Peralveche).

Segundo: Con fecha 11/11/2020 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental y solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción que sustituyen a las del apartado anterior.

Tercero: Con fecha 28/12/2020 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitud de desistimiento de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del apartado primero.

Cuarto: Mediante resolución de 03/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética, se avocó la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y reconocimiento en concreto de utilidad pública, de determinados expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica obrantes en la Delegación Provincial de Guadalajara, entre las que se encuentra la instalación del asunto.

Quinto: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 02/03/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 03/03/2021 y 19/04/2021.

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. D. Marcos Guijarro Martínez en representación de la asociación Amigos de Villaescusa de Palositos presenta con fecha 07/04/2021 alegaciones en las que manifiesta que en la medida de lo posible se utilicen como acceso a las plantas fotovoltaicas los caminos de dominio público existentes. Además, en cuanto al Camino de la Lana se solicita que amplíe el retranqueo de la planta al eje de dicho camino en 25 metros, que se increméntela anchura del apantallamiento vegetal en 10 metros y se acondicione dicho camino.
2. Dña. Africa Carmen Moreno Martín en representación de Pinares del Lago, S.L. (Urbanización Calas Verdes) presenta con fecha 02/08/2021 alegaciones fuera del plazo establecido, en las que manifiesta además de sus alegaciones contra la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral, contra el estudio de impacto ambiental (a valorar por el órgano ambiental) y resueltas por la DIA, carecer de cobertura urbanística por invadir terrenos



sujetos a especial protección por las Normas Subsidiarias de Mantiel, la fragmentación en diferentes proyectos cuando tienen infraestructuras de evacuación comunes, con las consecuencias competenciales que de ello se deriva, correspondiendo en este último caso a la Administración del Estado, emitir tanto la declaración de impacto ambiental como la autorización administrativa del proyecto.

Alega también que no se le ha consultado, siendo persona interesada en el procedimiento, según establece el artículo 41.1 de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha “Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo consultará a las Administraciones pública y a las personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto, que incluirá el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente”.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Sexto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
2. Ayuntamiento Peralveche. (*)
3. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico-Secretaría de Estado de Energía-Dirección General de Política Energética y Minas (*)
4. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio-Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa-Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
5. Subdelegación de Gobierno de Guadalajara-Dependencia de Industria y Energía.
6. Consejo de Seguridad Nuclear. (*)
7. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios naturales). (*)
8. Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara (Servicio de Carreteras). (*)
9. Ayuntamiento de Budia.
10. Ayuntamiento de Trillo. (*)
11. Ayuntamiento de Pareja.
12. Ayuntamiento de Mantiel. (*)
13. Ayuntamiento de Durón. (*)
14. Ayuntamiento de Chillarón del Rey.
15. Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en CLM (Unidad de carreteras en GU). (*)
16. Red eléctrica de España (REE).
17. Telefónica de España, S.A. (*)



18. UFD Distribución Electricidad S.A.

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa que la mayoría de las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante. Cabe señalar los condicionados emitidos por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Trillo: Entre las alegaciones recibidas cabe señalar que solicita desplazar la línea 700 m para que produzca menos impacto visual, respetar el camino de Santiago desde Levante conocido como Ruta de la Lana, respetar los retranqueos, además, indican que hay un tramo que se ha omitido en la cartografía catastral, el cual deberá ser incluido y tener en cuenta las consideraciones anteriores. Remitidas estas al promotor indica que tendrá en cuenta el trazado propuesto en caso de ser viable, además de aceptar el resto de consideraciones.
- Ayuntamiento de Mantiel: Entre las alegaciones recibidas indican que el término de Mantiel es conocido por albergar una de las zonas más importantes de nidificación de la especie Águila Perdicera proponiendo el soterramiento de la línea total o parcialmente, que el impacto visual de la línea producirá perjuicios económicos en el sector turístico del municipio y por último, indica que carece de medios propios para manifestarse respecto a la viabilidad urbanística, encontrándose a la espera de informe técnico urbanístico por parte de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara. Remitidas estas al promotor indica que en el estudio de impacto ambiental ya se tienen en consideración el impacto sobre la fauna y el impacto sobre la calidad paisajística del entorno y en cuanto al informe urbanístico no tienen nada que indicar.
- Ayuntamiento de Durón: Entre las alegaciones recibidas indican que el término de Durón es conocido por albergar una de las zonas más importantes de nidificación de la especie Águila Perdicera proponiendo el soterramiento de la línea total o parcialmente, que el impacto visual de la línea producirá perjuicios económicos en el sector turístico del municipio y por último, indica que carece de medios propios para manifestarse respecto a la viabilidad urbanística, encontrándose a la espera de informe técnico urbanístico por parte de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara. Remitidas estas al promotor indica que en el estudio de impacto ambiental ya se tienen en consideración el impacto sobre la fauna y el impacto sobre la calidad paisajística del entorno y en cuanto al informe urbanístico no tienen nada que indicar.

Séptimo: Por petición del Consejo de Seguridad Nuclear el promotor presenta el 30/04/2021 informe 18-F-B-00300 (afecciones exteriores a la Central Nuclear de Trillo), el cual se remite al CSN. Con fecha 23/07/2021 el promotor nos comunica que el 21/06/2021 remitió documentación complementaria al CSN, adjunta dicha documentación. Con fecha 26/07/2021 contesta CSN con un informe preceptivo



(CSN/C/SG/TRI/21/02) en el que se indica que: “la ejecución de las actuaciones exteriores a CN Trillo asociadas al proyecto de plantas solares fotovoltaicas presentado por la empresa promotora no producirá afecciones a las estructuras, sistemas y componentes (ESC) de CN Trillo ni a sus instalaciones exteriores en el área de influencia, y tampoco presentarán una interferencia indirecta, tanto en fase de operación como de emergencia de la central, debiendo cumplir la empresa promotora las condiciones que se incluyen en el Anexo.” Con fecha 05/08/2021 se recibe escrito del titular aceptando el condicionado emitido por el CSN.

Octavo: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En relación con las consultas realizadas destacar la de la asociación ecologista DALMA, además de sus alegaciones contra el estudio de impacto ambiental, (a valorar por el órgano ambiental), y resueltas por la DIA, se alega contra la fragmentación en dos estudios de impacto ambiental (“Plantas Solares Fovoltaicas San Andrés 138 MWp” y “Plantas Solares Fovoltaicas Peralveche 150 MWp”) y en seis proyectos de centrales (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3, Telesto Solar 9, Mimas Solar, Titán Solar y Dione Solar) cuando tienen infraestructuras de evacuación comunes, con las consecuencias competenciales que de ello se deriva, correspondiendo en este último caso a la Administración del Estado, emitir tanto la declaración de impacto ambiental como la autorización administrativa del proyecto.

Noveno: El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Décimo: Con fecha 06/07/2021 el promotor presentó Adenda al Estudio de Impacto Ambiental publicado en el anuncio de 22/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética (DOCM n.º 41 de 02/03/2021), por lo tanto, dicha Adenda no ha sido sometida a información pública, por este motivo y a petición del organismo de Medio Ambiente se ha considerado repetir el trámite de información pública e incluir el nuevo documento de nombre “Adenda al Estudio de Impacto Ambiental” junto con el resto de documentos que ya fueron publicados en el anterior anuncio.

Decimoprimer: La nueva adenda al Estudio de Impacto Ambiental junto con la documentación anteriormente aportada y la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental fue sometida nuevamente a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 10/08/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 11/08/2021 y 22/09/2021.

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. Dña. África Carmen Moreno Martín en representación de Pinares del Lago, S.L. (Urbanización Calas Verdes) presenta con fecha 16/09/2021 alegaciones en



- términos similares a las alegaciones presentadas en el anuncio del DOCM de 02/03/2021.
2. D^a Inmaculada García Mazarío presenta con fecha 06/09/2021 alegaciones a la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta que la ubicación elegida no cumple con ninguno de los objetivos marcados por el Estudio de impacto ambiental lo que provoca un impacto paisajístico que será crítico, por lo tanto solicita que se modifique parte del trazado de la línea de evacuación para alejarse de los núcleos urbanos de Mantiel, Cereceda y La Puerta (aproximadamente 1 km), colocando los apoyos en las llanuras, como están situadas las plantas, para que su impacto sobre el paisaje del entorno de los pueblos sea el menor posible. Teniendo en cuenta también que el coste medioambiental y económico de esta modificación será similar al proyecto actual y no afectará negativamente a otras poblaciones. Adjunta plano como ejemplo.
 3. D^a Felisa Alcocer Torralbo presenta con fecha 10/09/2021 alegaciones a la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta la mala fe de la empresa promotora en cuanto a su obligación de conciliar sus interés privados con la de las personas y el entorno en general perjudicadas por sus actuaciones, conforme al principio de participación pública establecido en el art 2 de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que se realice un estudio completo del impacto ambiental de la línea , en caso de que ésta pueda realizarse, al objeto de establecer las medias compensatorias y correctivas necesarias y además solicita la rectificación del trazado de la línea de evacuación, donde la línea no sea visible dese el núcleo urbano de la Puerta.
 4. D^a Rosa Alcocer Torralbo presenta con fecha 10/09/2021 alegaciones a la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta la mala fe de la empresa promotora en cuanto a su obligación de conciliar sus interés privados con la de las personas y el entorno en general perjudicadas por sus actuaciones, conforme al principio de participación pública establecido en el art 2 de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que se realice un estudio completo del impacto ambiental de la línea , en caso de que ésta pueda realizarse, al objeto de establecer las medias compensatorias y correctivas necesarias y además solicita la rectificación del trazado de la línea de evacuación, donde la línea no sea visible dese el núcleo urbano de la Puerta.
 5. D^a Eva María Vivar Alcocer presenta con fecha 10/09/2021 alegaciones a la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta la mala fe de la empresa promotora en cuanto a su obligación de conciliar sus interés privados con la de las personas y el entorno en general perjudicadas por sus actuaciones, conforme al principio de participación pública establecido en el art 2 de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que se realice un estudio completo del impacto ambiental de la línea , en caso de que ésta pueda realizarse, al objeto de establecer las medias compensatorias y correctivas necesarias y además solicita la rectificación del trazado de la línea de evacuación, donde la línea no sea visible dese el núcleo urbano de la Puerta.
 6. D^a Aurora López López presenta con fecha 10/09/2021 alegaciones a la línea



de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta la mala fe de la empresa promotora en cuanto a su obligación de conciliar sus interés privados con la de las personas y el entorno en general perjudicadas por sus actuaciones, conforme al principio de participación pública establecido en el art 2 de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que se realice un estudio completo del impacto ambiental de la línea , en caso de que ésta pueda realizarse, al objeto de establecer las medias compensatorias y correctivas necesarias y además solicita la rectificación del trazado de la línea de evacuación, donde la línea no sea visible dese el núcleo urbano de la Puerta.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor.

Decimosegundo: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
2. Ayuntamiento Peralveche.
3. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico-Secretaría de Estado de Energía-Dirección General de Política Energética y Minas.
4. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio-Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa-Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial. (*)
5. Subdelegación de Gobierno de Guadalajara-Dependencia de Industria y Energía.
6. Consejo de Seguridad Nuclear.
7. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios naturales). (*)
8. Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara (Servicio de Carreteras). (*)
9. Ayuntamiento de Budia. (*)
10. Ayuntamiento de Trillo. (*)
11. Ayuntamiento de Pareja.
12. Ayuntamiento de Mantiel. (*)
13. Ayuntamiento de Durón. (*)
14. Ayuntamiento de Chillarón del Rey.
15. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de carreteras. Demarcación de carreteras del Estado en CLM (Unidad de carreteras en GU). (*)
16. Red eléctrica de España (REE). (*)
17. Telefónica de España, S.A. (*)
18. UFD Distribución Electricidad S.A. (*)

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y



sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa que la mayoría de las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante. Cabe señalar los condicionados emitidos por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Trillo vuelve a presentar alegaciones en términos similares a las alegaciones presentadas en el anuncio del DOCM de 02/03/2021. Remitidas estas al promotor indica que se ha realizado una nueva propuesta de trazado de la línea de evacuación con una menor afección desde el punto de vista medioambiental, además acepta y tendrá en cuenta las limitaciones, retranqueos y solicitará los permisos correspondientes para la tramitación de las autorizaciones necesarias.
- Ayuntamiento de Mantiel: Alega que ya existe una línea de alta tensión y considera que no tienen sentido realizar la una nueva línea de alta tensión de 220 KV. Remitidas estas al promotor indica que la línea a la que se hace mención en la alegación no es de su propiedad y no pueden utilizarla para la evacuación de la energía.
- Ayuntamiento de Durón: Vuelven a solicitar el soterramiento de línea eléctrica de alta tensión 220 kV a su paso por el término municipal de Durón. Este escrito fue remitido al titular, pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta.
- Red eléctrica de España (REE): Contestan indicando conformidad a la planta fotovoltaica y a la subestación Peralveche 30/220 kV, en cuanto a la línea aérea de 220 kV piden más información para poder comprobar la reglamentariedad de los cruzamientos con sus líneas. Remitidas estas al promotor contestaron ampliando la información requerida por REE.

Decimotercero: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En relación con las consultas realizadas destacar la del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales en la que indica que "..., se considera que el proyecto debería calificarse como ambientalmente no viable por tener alternativas menos lesivas para el medio natural. Esta valoración debe tomarse como una conclusión, no como una introducción a lo que continua." Además, de establecer otra serie de condiciones.

Decimocuarto: El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Decimoquinto: Con fecha 10/12/2021, atendiendo a los informes y alegaciones recibidas por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el promotor presentó nuevo estudio de impacto ambiental debido a la modificación sustancial de la línea de alta



tensión de evacuación de 220 kV de la planta fotovoltaica Dione Solar, la cual es compartida con las plantas fotovoltaicas Mimas Solar y Titan Solar. Junto a la anterior documentación se presenta solicitud de autorización administrativa previa, adenda al proyecto de la línea 220 kV Peralveche- El Peral (n.º visado 202003153 de 10/12/2021) y proyectos modificados de las plantas fotovoltaicas (fecha de visado de 10/12/2021). Dicha modificación de la línea de 220 kV es sustancial ya que se modifica el trazado de esta por lo que se considera someter a información pública tanto el nuevo estudio de impacto ambiental junto con los proyectos de la planta y la línea de 220 kV a efectos de su declaración de impacto ambiental, como la solicitud de autorización administrativa previa y la adenda al proyecto de la línea 220 kV Peralveche- El Peral (n.º visado 202003153 de 10/12/2021) a efectos de su autorización administrativa previa.

Decimosexto: Con fecha 15/12/2021 el promotor aporta declaración responsable de conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 80/2007 en la que declara que proyecto de modificación (fecha de visado de 10/12/2021) de la instalación solar fotovoltaica “Dione Solar”:

- No se somete a información pública de acuerdo a lo contemplado en el artículo indicado previamente.
- No procede la realización de un nuevo trámite de informe y condicionados técnicos a Administraciones públicas, organismos y, en su caso empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, dado que las modificaciones no suponen afecciones distintas a las ya consultadas.

Decimoséptimo: La nueva adenda al proyecto de la línea 220 kV Peralveche-El Peral (n.º visado 202003153 de 10/12/2021) junto con solicitud de autorización administrativa previa fue sometida nuevamente a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 27/12/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 28/12/2021 y 26/01/2022.

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. D. Carlos Illa Martínez en representación de Nova City 2010, S.L. presenta con fecha 25/01/2022 alegaciones en los que manifiesta la condición de interesada en el procedimiento, artificioso fraccionamiento de las plantas Dione Solar, Mimas Solar y Titán Solar al ser una única instalación e incompetencia de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha para tramitar la autorización de estas instalaciones, por todo ello solicita que se acuerde la inhibición en favor del órgano materialmente de la Administración General del Estado.
2. D. Franz Albrecht Fürst Zu Oettingen-Oettingen Und Oettingen-Spielberg en representación de Los Valles de Duron, S.L. presenta con fecha 26/01/2022 alegaciones. Con fecha 08/11/2022 el titular presenta desistimiento de todas las alegaciones realizadas hasta la fecha por la falta sobrevenida del objeto



de las mismas, al haber llegado a un acuerdo de soterramiento con el promotor de las plantas fotovoltaicas.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Decimoctavo: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
2. Ayuntamiento Peralveche. (*)
3. Subdelegación de Gobierno de Guadalajara-Dependencia de Industria y Energía.
4. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios naturales).
5. Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara (Servicio de Carreteras). (*)
6. Ayuntamiento de Budia. (*)
7. Ayuntamiento de Trillo.
8. Ayuntamiento de Pareja. (*)
9. Ayuntamiento de Mantiel. (*)
10. Ayuntamiento de Durón. (*)
11. Ayuntamiento de Chillarón del Rey.
12. Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en CLM (Unidad de carreteras en GU). (*)
13. Red eléctrica de España (REE). (*)
14. Telefónica de España, S.A. (*)
15. UFD Distribución Electricidad S.A. (*)

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa que la mayoría de las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante. Cabe señalar los condicionados emitidos por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Pareja: Entre otras observaciones solicita ampliación de información en cuanto a las fincas catastrales afectadas por el proyecto, así como el presupuesto de las obras a realizar en este término municipal, indica que el Ayuntamiento debe estimar la conveniencia de la calificación urbanística puesto que el levantamiento de una línea aérea puede suponer un importante impacto tanto visual, como social, turístico-económico y cultural además del posible impacto ambiental, además hay afecciones tanto al



Monte de Utilidad Pública (GU-306) como a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo tanto se debe valorar otras alternativas al trazado, tales como el soterramiento de la misma, bien total o parcial. Remitidas estas al promotor indica que cuando se solicite la calificación urbanística se remitirá separata al Ayuntamiento con la relación de bienes y derechos afectados, además de solicitar las pertinentes autorizaciones por afecciones al Monte de Utilidad Pública y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en cuanto al trazado se indica que se ha realizado el análisis de alternativas de evacuación considerando los criterios ambientales básicos fijados por el MITERD, además cumplir en todo momento la normativa ambiental y que la alternativa elegida ha sido el trazado más corto, lo que suponen menos apoyos y no afectan a figuras de protección paisajística, ni a áreas incluidas en catálogos de paisajes singulares.

- Ayuntamiento de Mantiel: Indican las parcelas por la que transcurre la línea de evacuación se clasificaría como suelo rústico y deben contar con la preceptiva autorización en aquellas que son de dominio público, el trazado de la línea aérea genera un impacto acumulativo ambiental no siendo esta necesaria puesto que ya existe una línea de alta tensión próxima a Peralveche, el modelo de desarrollo de energías renovables debe estar ligado a una planificación urbanística que ordene el término municipal sirviendo de intereses de municipio, por lo tanto propone denegar la autorización administrativa de construcción. Remitidas estas al promotor indica que ya han sido solicitadas las preceptivas autorizaciones de los distintos organismos afectados por el proyecto, que el uso que se pretende es compatible con el suelo, que en cuanto a la planificación urbanística indica que el entorno paisajístico de Mantiel merece una protección en función de su modelo de desarrollo y es por ello que esta mercantil está cumpliendo con la legislación vigente y en cuanto a que no es necesaria dicha línea por ya existir una indica que se ha recibido el Informe de Viabilidad de Acceso favorable por parte de REE concediendo un punto de evacuación en la Subestación de Trillo 400 kV y por tanto, no puede incorporarse a cualquier otra línea.
- Ayuntamiento de Durón: Entre otras cosas alega que la construcción de la línea generará un impacto acumulativo puesto que en la zona ya existen más líneas aéreas, si bien es un uso compatible con el suelo siguiendo su preceptiva tramitación, también alegan que nos encontramos ante un único proyecto fotovoltaico, que retorciendo la normativa al efecto, tiene como finalidad la de eludir la competencia y normativa del Ministerio competente, y poder así ser tramitado como proyectos separados ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento podrá denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por todo ello solicita denegar la autorización administrativa de construcción. Este escrito fue remitido al titular indicando que ya ha sido solicitada la calificación urbanística y también han sido solicitados los permisos y autorizaciones de aquellos organismos afectados por el proyecto, el hecho que se hayan planteado soluciones comunes de evacuación atendiendo al principio de minimización de infraestructuras para minimizar igualmente el impacto ambiental, no implica para nada que se trate de una única instalación y que por tanto se haya



intentado fragmentar el proyecto.

- Red eléctrica de España (REE): Contestan indicando que la documentación presentada es incompleta y no pueden identificar las afecciones con REE. Remitidas estas al promotor contestaron que se está autorizando el anteproyecto de la línea, por lo que aún no se tiene definida la ubicación de los apoyos hasta que no se redacte el proyecto constructivo, el cual será remitido en el trámite de autorización de construcción.

Decimonoveno: La nueva adenda al Estudio de Impacto Ambiental junto con la documentación anteriormente aportada y la solicitud evaluación de impacto ambiental fue sometida nuevamente a información pública a efectos de su declaración de impacto ambiental, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 27/12/2021
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 28/12/2021 y 28/02/2022.

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. D. Marcos Guijarro Martínez en representación de la asociación Amigos de Villaescusa de Palositos presenta con fecha 07/04/2021 alegaciones en términos similares a las alegaciones presentadas en anuncios anteriores.
2. D. Carlos Illa Martínez en representación de Nova City 2010, S.L. presenta con fecha 25/01/2022 alegaciones en los que manifiesta la condición de interesada en el procedimiento, artificioso fraccionamiento de las plantas Dione Solar, Mimas Solar y Titán Solar al ser una única instalación e incompetencia de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha para tramitar la autorización de estas instalaciones, por todo ello solicita que se acuerde la inhibición en favor del órgano materialmente de la Administración General del Estado. Además, realiza alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental las cuales han sido consideradas para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.
3. Dña. África Carmen Moreno Martín en representación de Pinares del Lago, S.L. (Urbanización Calas Verdes) presenta con fecha 01/03/2022 alegaciones en términos similares a las alegaciones presentadas en anuncios anteriores.
4. D. Franz Albrecht Fürst Zu Oettingen-Oettingen Und Oettingen-Spielberg en representación de Los Valles de Durón, S.L. presenta con fecha 26/01/2022 alegaciones. Con fecha 08/11/2022 el titular presenta desistimiento de todas las alegaciones realizadas hasta la fecha por la falta sobrevenida del objeto de las mismas, al haber llegado a un acuerdo de soterramiento con el promotor de las plantas fotovoltaicas.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Vigésimo: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados que versan sobre los aspectos ambientales serán valorados por la DIA.



Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Vigesimoprimeros: El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Vigesimosegundo: Con fecha de 29/09/2022, publicada en el DOCM N.º 189 de 30/09/2022, se emite resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto plantas solares fotovoltaicas Peralveche de 150 MWp e infraestructuras de evacuación (expediente Pro-Gu-21-0666), situado en los términos municipales de Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel, Pareja y Trillo (Guadalajara), cuya promotora es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U. La declaración de impacto ambiental considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.

Vigesimotercero: Con fecha 25/11/2022 se presenta adenda al proyecto (fecha visado 24/11/2022) con una nueva disposición de paneles y un nuevo lay-out de la planta para dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales y reflejado en la declaración de impacto ambiental. Junto a la adenda presenta declaración responsable en la que declara que las modificaciones:

- No suponen afecciones distintas a las valoradas en el procedimiento de autorización de las instalaciones.
- No implica aumento de potencia nominal.

Vigesimocuarto: Con fecha 06/02/2023 desde el organismo de medio ambiente nos remite visto bueno al emplazamiento definitivo de los elementos de la planta fotovoltaica de la adenda anterior, siendo esta acorde con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental.

Vigesimoquinto: Con fecha 10/02/2023 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presenta solicitud de escisión de la infraestructura de evacuación conjunta (línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral) del expediente 2703/01100 con el fin de que la instalación fotovoltaica Dione Solar y la subestación transformadora "Peralveche Generación 220/30 kV" siga tramitándose bajo el mismo expediente con referencia 2703/01100 y dicha infraestructura de evacuación conjunta sea tramitada por separado bajo un número de expediente independiente (2101/00263). Junto con dicha documentación nos aportan solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solar fotovoltaica Dione Solar, línea subterránea de evacuación que transcurre desde la planta solar hasta la subestación transformadora Peralveche y de la subestación transformadora Peralveche. Además, se aportaron solicitudes de autorización administrativa previa, de construcción, de utilidad pública y proyecto de modificación de la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral la cual será es objeto de esta resolución.



Vigesimosexto: Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, en su artículo 11 establece que para la autorización administrativa previa y de construcción no será necesario remitir separatas a las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por la modificación de la instalación fotovoltaica Dione Solar (adenda al proyecto mencionado en apartado vigésimo tercero), cuando el solicitante haya presentado la conformidad con sus condicionados o informes favorables.

En este sentido el solicitante ha remitido con fecha de 06/03/2023, escrito favorable del Ayuntamiento de Peralveche. Y la Confederación Hidrográfica del Tajo en anteriores consultas siempre ha emitido informe favorable condicionado a cumplir legislación sectorial y las autorizaciones pertinentes cuando procede, siendo aceptado por el solicitante.

Vigesimoséptimo: Con fecha 23/02/2023 se remitió al organismo de medio ambiente proyecto modificado de la línea de evacuación de 220 kV de la Isla Peralveche, para que se nos indicara si suponen o no modificaciones de las condiciones de la declaración de impacto ambiental de la resolución de 29/09/2022 (expediente PRO-GU-21-0666).

Vigesimoctavo: Mediante resolución de 31/03/2023 de la Dirección General de Transición Energética (ref.: 2703/01100), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de la instalación solar fotovoltaica Dione Solar, línea subterránea de evacuación que transcurre desde la planta solar hasta la subestación transformadora Peralveche y de la subestación transformadora Peralveche.

Vigesimonoveno: Con fecha 14/06/2023 se remitió contestación a consulta del servicio de Medio Ambiente indicando que el proyecto modificado no era necesario volverlo a someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no obstante, se deberán tener en cuenta una serie de consideraciones entre las que se encuentra que deberán amoldarse a caminos existentes o parcelas de cultivo los tramos subterráneos, además de proponer el retranqueo hacia el sur el tramo de línea del apoyo 8 al 13. Dichas consideraciones fueron remitidas al titular.

Con fecha 22/06/2023 el promotor remitió escrito en el que indica que ya se ha tenido en cuenta la premisa de ajustarse a caminos existentes o parcelas de cultivo y muestra su disconformidad a la modificación del trazado puesto que el actual trazado ya fue evaluado en la declaración de impacto ambiental con resultado favorable, además de que dicha modificación no supondría ninguna mejora ambiental con respecto del trazado actual. Dicha contestación fue remitida al organismo medioambiental.

Con fecha 27/07/2023 se vuelve a recibir contestación del servicio de medio ambiente en el que se reitera en la consideración de llevar los tramos subterráneos por los caminos existentes puesto que existe un camino al sur del trazado propuesto en el término municipal de Durón en cuanto al retranqueo hacia el sur de



los apoyos del 8 al 13, se puntualiza que no conlleva obligatoriedad de modificación, pero si se considera un ajuste óptimo que permite la disminución del impacto ambiental. Esta contestación fue remitida al titular.

Con fecha 10/08/2023 el titular remitió escrito justificando la conveniencia tanto técnico como medioambientalmente del trazado subterráneo propuesto. Dicha justificación fue remitida al organismo ambiental.

Con fecha 23/08/2023 se recibe escrito del servicio de medio ambiente en el que finalmente se considera que la magnitud del impacto es admisible siempre y cuando se cumplan las prescripciones establecidas en la Declaración de impacto ambiental. En todo caso el replanteo previo de dicha instalación debe realizarse por parte de los agentes medioambientales. Este escrito se comunica al titular.

Trigésimo: Con motivo de la recomendación realizada y consensuada con el Servicio de Medio Ambiente se procedió a modificar el último tramo de la línea de evacuación, previo a su llegada a la Subestación El Peral, a los efectos de que el trazado de línea en ese tramo siga por el camino, por dicho motivo con fecha 15/09/2023 el titular presentó modificación del proyecto y separatas para los organismos afectados. Con fecha 26/09/2023 se volvió a remitir dicha documentación por la existencia de errores tipográficos en la documentación

Trigésimo Primero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 02/11/2023.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 06/11/2023 y 20/12/2023.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 20/10/2023.
4. Diario de tirada provincial "Nueva Alcarria" de 23/10/2023.
5. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados (Ayts de Pareja, Durón, Chillaron del Rey, Peralveche, Mantiel, Trillo y Budia).

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. D^a Aurora López López presenta con fecha 04/12/2023 alegaciones a la línea de alta tensión 220 kV que une la ST-Peralveche y SE-El Peral en las que de forma resumida manifiesta incumplimientos en cuanto a la tramitación de la declaración de utilidad pública, que los terrenos afectados disponen de un documento de Ordenación Forestal aprobado mediante resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha el 20 de abril de 2021 y no tiene conocimiento de que dicha Dirección General hay expresado su conformidad, también indica que no ha recibido comunicación del pertinente estudio de impacto ambiental y por lo tanto desconoce las medidas de protección que la empresa promotora ha tomado para proteger la flora existente en los terrenos de su propiedad.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.



Trigésimo Segundo: : En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.3 y 11.2 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Confederación Hidrográfica del Tajo.
2. Ayuntamiento Peralveche.
3. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios naturales).
4. Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara (Servicio de Carreteras). (*)
5. Ayuntamiento de Budia.
6. Ayuntamiento de Trillo. (*)
7. Ayuntamiento de Pareja.
8. Ayuntamiento de Mantiel. (*)
9. Ayuntamiento de Durón.
10. Ayuntamiento de Chillarón del Rey.
11. Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en CLM (Unidad de carreteras en GU). (*)
12. Red eléctrica de España (REE). (*)
13. Telefónica de España, S.A. (*)
14. UFD Distribución Electricidad S.A. (*)
15. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Medio Ambiente). (*)

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, se informa que las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización, excepto el Ayuntamiento de Mantiel, y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante. Cabe señalar las alegaciones emitidas por el Ayuntamiento de Mantiel, de forma resumida indica lo siguiente:

- En fecha 16/05/2023 se interpuso un recurso de alzada a la resolución de autorización administrativa previa y de construcción del expediente 2703/01100, el cual se encuentra sin resolverse.
- Incompetencia autonómica al tratarse de un único proyecto y no de tres, produciéndose un posible fraude de Ley en su planteamiento, se hace mención a lo expuesto en el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales del 16/09/2021 en el que se indica: "Por otra parte, Por otra parte, no se comparte la tramitación administrativa de los tres proyectos. Siendo de un único promotor, desarrollados al mismo tiempo, colindantes y con la misma evacuación, se considera que se deberían haber evaluado de



forma conjunta por el Ministerio.”

- Existencia de línea de alta tensión alternativa: Parece lógico plantear la evacuación energética de las instalaciones que se pretende construir en Peralveche por la línea de alta tensión existente en las inmediaciones, la cual se encuentra directamente conectada a la Central nuclear de Trillo. Es más, aunque las características de la línea no lo permitiesen, medioambientalmente sería menos gravosa realizar la línea nueva paralela a la existente que por otro trazado diferente por resultar este el tramo más corto., teniendo por tanto una menor afección.

En dicho apartado se hace mención a un informe del 15/09/2021 del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales en que se indica que debe calificarse el proyecto como ambientalmente no viable por tener alternativas menos lesivas para el medio natural.

También se muestra en desacuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental en el que se indica que la alternativa de establecer un punto de conexión directamente en las infraestructuras de la REE que discurre en las proximidades de la implantación (sería necesario un seccionamiento de la línea, así como la construcción de una subestación eléctrica) se descarta por motivos técnicos, puesto que parece evidente que construir centro de seccionamiento en dicha línea, así como la construcción de una subestación eléctrica es menos gravoso económicamente y sobre todo medioambientalmente que construir una línea de alta tensión de más de 18.848 m de longitud. No queda acreditada la imposibilidad de conexión a dicha infraestructura puesto que el promotor indica que se consultó a REE la posibilidad de acceso y conexión y a fecha de redacción del Estudio de Impacto Ambiental no ha recibido respuesta.

- Conveniencia para los intereses generales del municipio y su impacto en el desarrollo rural:

De conformidad con el artículo 43.7 Decreto 242/2004, e 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y sin perjuicio de hacerlo constar más adelante en sucesivos trámites del procedimiento para calificación urbanística, el Ayuntamiento de Mantiel debe mostrar su desaprobación al proyecto referido, y en particular, a la instalación de la LAT de 220 KV, considerando éste en contraposición a los intereses socioeconómicos, turísticos y paisajísticos municipales, amén de la innecesidad del mismo según los descrito en la alegación anterior.

Es más, hasta en el caso de que por parte de REE se certificase la imposibilidad de conexión a la línea existente en las inmediaciones de las instalaciones a construir y fuese necesaria hacerla por el trazado que se propone, nada impide el soterramiento de la misma en toda su extensión, que según el informe tiene mucha menos incidencia medioambiental.

- Tipo de línea: La LAT de 220 kv tiene una capacidad operativa superior a la energía que es capaz de producir las tres plantas solares, sin que esta parte, ni en todo el expediente se justifique la necesidad de la misma, existiendo otras alternativas como las descritas, conexión a línea existente, trazado paralelo a la línea existente o incluso soterramiento de la línea, soluciones todas ellas medioambientalmente menos lesivas.
- Por lo expuesto, este Ayuntamiento de Mantiel, en su condición de interesado



y afectado, solicita:

Primero: Se suspenda la autorización del proyecto hasta que REE conteste a la petición del promotor de fecha "4 de octubre de 2021. Pues sin esta contestación no sabemos si es viable o no la conexión a la misma que es la menos gravosa medioambientalmente.

Segundo: Se suspenda la autorización del proyecto ordenando retrotraer el procedimiento, en cuanto a la línea de evacuación, a la fase de presentación de proyecto de la misma en los términos recogidos en este escrito, unión con la línea de REE de las inmediaciones y construcción de las instalaciones necesarias para ellos (subestación y seccionamiento o conexión)

Tercero: Subsidiariamente, y caso de no ser posible la conexión a la línea existente propiedad de REE (previa certificación), se suspenda la autorización y presentando nuevo proyecto paralelo a la línea existente de REE o subsidiariamente soterrada en todo su trazado.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo. Puesto que el promotor puso reparos a las alegaciones emitidas por el Ayuntamiento de Mantiel estas fueron remitidas a dicho organismos, el cual remitió nuevamente escrito con reparos en términos similares a las alegaciones presentadas anteriormente.

Trigésimo Tercero: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Trigésimo Cuarto: Mediante resolución de 08/05/2024 de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las infraestructuras eléctricas de evacuación de referencia.

Trigésimo Quinto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la



utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. En relación a las alegaciones de D^a Aurora López López indicar lo siguiente:

- Respecto a las alegaciones medioambientales estas han sido consideradas en la elaboración de la resolución del 29/09/2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental. Tanto el Estudio de Impacto Ambiental como la Declaración de Impacto Ambiental han sido publicadas en el DOCM y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por lo tanto no es cierto que no se haya cumplido el principio de participación pública puesto que ha tenido la posibilidad de acceder a dicha documentación como se observa en los reparos puestos al Estudio de Impacto Ambiental en sus alegaciones, los cuales fueron remitidos al órgano ambiental.
- En cuanto a la rectificación del trazado indicar que con posterioridad se realizaron modificaciones en la línea de evacuación que de alguna forma se asemejaba a lo que estaba solicitando en su escrito, estas modificaciones fueron consultadas y no se volvieron a poner alegaciones en cuanto a la modificación del trazado.
- En cuanto a que no se tiene evidencia de que la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha haya expresado conformidad a las actuaciones propuestas por el promotor indicar que dicho organismo ha sido consultado y sus informes han sido considerados en la elaboración de esta. Además, mencionar que en la resolución de autorización administrativa previa y de construcción condicionamos esta a otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte, por lo tanto, nuestra autorización no le exime del cumplimiento de la normativa competencia de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- En cuanto a los incumplimientos en la tramitación de la declaración de utilidad pública indicar lo siguiente:
 - No es cierto, que no se haya puesto a disposición una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por la expropiación ya que dicha relación se adjunta en los anuncios del DOCM del 02/11/2023, del tablón de anuncios electrónico de la JCCM (entre los días 06/11/2023 y 20/12/2023), del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 20/10/2023, Diario de prensa "Nueva Alcarria" de 23/10/2023 y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados (Aytos de Pareja, Durón, Chillaron del Rey, Peralveche, Mantiel, Trillo y Budia). Además, en el proyecto publicado también viene dicha relación.



- Según el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, para ser reconocido el derecho de esta utilidad pública según el artículo 55 de dicha Ley lo tendrá que solicitar, por lo tanto, el simple hecho de ser una instalación de generación le da potestad para poder solicitar el derecho de utilidad pública, sin tener que justificar otro motivo. Una vez declarada la utilidad pública mediante esta llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de 16 diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (artículo 56 de la ley del Sector Eléctrico).
- También se hace mención a que según el apartado 4 del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000 indica que el organismo competente para la tramitación de los expedientes de solicitud de utilidad pública es el Estado y no se tiene constancia de que el Estado esté al tanto de este procedimiento. Indicar a este respecto que la Ley del Sector eléctrico establece en su artículo 3 las competencias de la Administración del Estado y entre estas no se encuentra autorizar estas instalaciones puesto que las instalaciones de producción no superiores a 50 MW, por lo tanto, la competencia recae sobre la comunidad autónoma, esto mismo también viene indicado en los artículos 111 y 113 del Real Decreto 1955/2000. Además, no es cierto de que la Administración General del Estado no esté al corriente de dicho procedimiento puesto que ha sido consultada en tres ocasiones en el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y nada a dicho al respecto.
- En cuanto a que no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados según el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 indicar que la autorización de la instalación objeto de dicha resolución es competencia autonómica por lo que le es de aplicación nuestro Decreto 80/2007, el cual regula el procedimiento de autorización de estas instalaciones y en particular en su artículo 22 indica que si se solicita simultáneamente la autorización administrativa previa y/o la de construcción con la de declaración de utilidad pública, la información pública en el diario oficial de Castilla-La Mancha establecida en el artículo 9 del presente Decreto, se efectuará conjuntamente con la correspondiente a la información pública de la declaración de utilidad pública, es decir, esta publicación sustituye a la que se indica en el Boletín Oficial del Estado. En dicho artículo en su apartado 2 también se indica que la resolución de utilidad pública será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha no siendo necesario publicarla también el Boletín Oficial del Estado según se indica en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000.

B. En relación a las alegaciones del Ayuntamiento de Mantiel, indicar que algunas de ellas se han contestado de forma genérica en otros apartados puesto que coinciden con otras alegaciones de otros organismos. En cuanto a las alegadas exclusivamente por dicho organismo indicar lo siguiente:



- En cuanto a lo argumentado que existe una línea de alta tensión alternativa indicar que existe informe de Viabilidad de Acceso favorable de Red Eléctrica de España (REE) donde REE concede punto de evacuación en la Subestación de Trillo 400 kV a través de una nueva posición y no en la línea existente de alta tensión en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas proyectadas. En cuanto a la viabilidad ambiental del trazado elegido indicar que esto ya ha sido evaluado en la resolución de 29/09/2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto y en la que se considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.
- En cuanto a que se mostrará su desaprobación al proyecto en el procedimiento para la calificación urbanística considerando éste en contraposición a los intereses socioeconómicos, turísticos y paisajísticos municipales indicar que ya en la resolución de autorización administrativa previa y de construcción condicionamos esta a otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte, por lo tanto, nuestra autorización no le exime del cumplimiento de la normativa urbanística. En cuanto a los intereses socioeconómicos, turísticos y paisajísticos indicar que estos criterios no son objeto de nuestra autorización, por lo que no es nuestra competencia evaluar estos temas, aunque estos hubieran sido acreditados por el Ayuntamiento, no siendo este caso. Además, indicar que según Ley 2/2020 de Evaluación de Impacto Ambiental de CLM el estudio de impacto ambiental a presentar además de los efectos ambientales tiene que considerar también aspectos económicos y sociales, por lo tanto, estos ya se han tenido en cuenta en la DIA.
- En cuanto a lo argumentado en cuanto al tipo de línea indicar que no se justifica dicha afirmación en la que se indica que la línea de alta tensión de 220 kV tiene una capacidad operativa superior a la energía. Además, indicar, de forma muy simplificada, que uno de los motivos de transportar la energía en alta tensión es para que se reduzcan las pérdidas en el transporte, ya que, para una misma potencia, a mayor tensión menor intensidad y por lo tanto menores pérdidas por Efecto Joule. Se vuelve a reiterar que existen otras alternativas como pueden ser conexión a la línea existente, trazado paralelo a la línea existente o incluso soterramiento de la línea, a estas cuestiones ya se ha contestado en los apartados anteriores.

En cuanto a lo solicitado de la suspensión de los efectos del citado acto administrativo impugnado indicar que para valorar la solicitud de suspensión de ejecución del acto recurrido habría que ponderar el perjuicio que causaría al interés público o terceros la suspensión frente al perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, no habiendo aportado ningún dato el recurrente no se tienen datos objetivos para poder tomar una decisión acertada al respecto.

C. Respecto a las alegaciones medioambientales indicar que estas han sido consideradas en la elaboración de la resolución del 29/09/2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental (expediente Pro-Gu-21-0666) que considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se



realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.

D. Respecto a las alegaciones presentadas en relación con la fragmentación de los proyectos fotovoltaicos.

Esta alegación, se considera aclarada mediante los informes de 15/06/2018 y 26/06/2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas, a consultas realizadas por esta Dirección General, contestando que, en relación con los requisitos que debe cumplir una instalación de producción para poder ser considerada independiente, informa que:

"[...] Esta Dirección General entiende que una instalación debe disponer de equipos tanto electromecánicos, como de medida, para poder cumplir su finalidad, esto es, la producción de energía eléctrica, de forma independiente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de la actividad de producción. Por ello, siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores, será el promotor quien, en el ejercicio de ese derecho, decidirá cuál es su instalación.

En relación a las infraestructuras de evacuación que formen parte de la instalación de producción, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, y, en concreto, teniendo en cuenta que las características de los proyectos deberán considerarse, en particular y entre otros aspectos, desde el punto de vista de la acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados. [...]".

En este sentido, el promotor ha presentado documentación en la que certifica que los proyectos de generación de energía eléctrica son independientes entre sí.

Adicionalmente, es preciso indicar que la evaluación de los tres proyectos ha sido conjunta, en base a la Disposición adicional primera de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en la que se indica que el órgano ambiental, podrá acordar la acumulación de procedimientos cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiendo en este caso a la comunidad autónoma la declaración de impacto ambiental.



Esta administración considera que dicha acumulación no implica que las instalaciones sean consideradas como una única instalación, que es lo que plantea el escrito, ni que dicha acumulación altere el órgano administrativo competente para tramitarlas.

Además, indicar que dicha instalación ha sido consultada al organismo competente del Estado en materia de Energía y no ha puesto ninguna objeción a que esta sea tramitada por la comunidad autónoma.

En resumen, respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> - código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 28 de mayo de 2024. El Director General de Transición Energética. Alipio
García Rodríguez



Anexo I: Relación de bienes y derechos afectados por la infraestructura de evacuación conjunta de las tres plantas fotovoltaica de la Isla Peralveche (Mimas Solar, Titan Solar y Dione Solar) línea eléctrica de alta tensión de 220 KV (SE Peralveche-SE El Peral).

| N Orden | Referencia Catastral | Municipio | Poigono | Parcela | Uso del suelo | Paraje | Titular Catastral | Titularidad Registral | Longitud (m) | Nº Apoyo/CE | Uds | Ocupación permanente (m²) | Superficie de vuelo (m²) | Superficie seguridad no edificabilidad (m²) | Ocupación Temporal (m²) | Ocupación Permanente Subterránea (m²) | Ocupación Temporal Subterránea (m²) | Caminos de Acceso (m²) |
|---------|----------------------|-----------|---------|---------|--|----------------------------------|--|------------------------------|--------------|-------------|-----|---------------------------|--------------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 3 | 19352E00800878 | Trillo | 8 | 878 | Labor secoano | Dehesa de las Parras | Ayto. Trillo | - | 603,4 | 3 | 1 | 139,2 | 17.854,20 | 5.998,70 | 1.955,00 | - | - | 146,7 |
| 4 | 19352E00809005 | Trillo | 8 | 9005 | Vía de comunicación de dominio público | Torronteras Vián | Ayuntamiento de Trillo | - | 3,7 | - | - | - | 129,7 | 35,5 | - | - | - | - |
| 5 | 19352E00909001 | Trillo | 9 | 9001 | Vía de comunicación de dominio público | Torronteras Vián | Ayuntamiento de Trillo | - | 3,9 | - | - | - | 134,4 | 35,2 | - | - | - | - |
| 6 | 19352E00900037 | Trillo | 9 | 37 | Monte bajo | Cañadizo | Ayto. Trillo | - | 225,9 | - | - | - | 9.001,40 | 2.423,80 | - | - | - | - |
| 7 | 19352D00201531 | Trillo | 2 | 1531 | Labor secoano | Llanos de la Muela | Special Future Bussines S.L. | - | 490,1 | 4 | 1 | 168,2 | 11.413,60 | 4.807,50 | 1.955,00 | - | - | 191,7 |
| 8 | 19352D00209019 | Trillo | 2 | 9019 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Trillo | - | 8,2 | - | - | - | 128,3 | 112,8 | - | - | - | - |
| 9 | 19352D00201492 | Trillo | 2 | 1492 | Labor secoano | Llanos de la Muela | Special Future Bussines S.L. | - | 25,3 | - | - | - | 555,9 | 535,7 | - | - | - | - |
| 10 | 19352D00201529 | Trillo | 2 | 1529 | Labor secoano | Llanos de la Muela | Special Future Bussines S.L. | - | 646,4 | 5 y 7 | 3 | 413,8 | 15.096,20 | 6.306,50 | 5.865,00 | - | - | 311 |
| 11 | 19352D00209024 | Trillo | 2 | 9024 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Cereceda | Ayuntamiento de Trillo | - | 73,2 | - | - | - | 2.274,30 | 822,1 | - | - | - | - |
| 12 | 19352D00201527 | Trillo | 2 | 1527 | Monte bajo | Llano del Navajo | Monte de Socios | - | 384,6 | 8 | 1 | 142,8 | 13.136,00 | 4.100,40 | 1.955,00 | - | - | 821,3 |
| 13 | 19352D00201534 | Trillo | 2 | 1534 | Pinar maderable | Valdelaguna | Monte de Socios | - | 1.351,70 | 9 y 10 | 2 | 244 | 46.234,60 | 13.078,70 | 3.910,00 | - | - | 660,4 |
| 14 | 19352D00209018 | Trillo | 2 | 9018 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Hontanillas | Ayuntamiento de Trillo | - | 7,2 | - | - | - | 174,5 | 36,6 | - | - | - | - |
| 15 | 19352D00201528 | Trillo | 2 | 1528 | Pinar maderable | Cerro de Noguemela | Monte de Socios | - | 233,1 | - | - | - | 8.330,00 | 2.341,40 | - | - | - | - |
| 16 | 19352D00209027 | Trillo | 2 | 9027 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Trillo | - | 4,2 | - | - | - | 105,8 | 41,5 | - | - | - | - |
| 17 | 19352D00201525 | Trillo | 2 | 1525 | Monte bajo | La Sima | Monte de Socios | - | 147,2 | 11 | 1 | 97 | 2.681,00 | 1.499,70 | 1.955,00 | - | - | - |
| 18 | 19352D00209026 | Trillo | 2 | 9026 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Alique A Puerta | Ayuntamiento de Trillo | - | 7,2 | - | - | - | 161,8 | 69,8 | - | - | - | - |
| 19 | 19352D00201522 | Trillo | 2 | 1522 | Monte bajo | Monte | Monte de Socios | - | 400,6 | 12 | 1 | 142,8 | 10.145,00 | 4.069,80 | 1.955,00 | - | - | 1.284,10 |
| 20 | 19252C00300483 | Pareja | 3 | 483 | Pastos | Camino del Cerro | Concepción Delgado Bretin Luis Delgado Bretin | - | 62 | - | - | - | 2.375,30 | 343,5 | - | - | - | - |
| 21 | 19252C00300621 | Pareja | 3 | 621 | Monte bajo | Monte | Ayuntamiento de Pareja | Ayuntamiento de Pareja | 1.231,70 | 13 y 14 | 2 | 257,2 | 60.595,80 | 12.563,90 | 3.910,00 | - | - | 1.349,00 |
| 21b | 19252C00300412 | Pareja | 3 | 412 | Pastos | Altozano | Victor Angel Gil Delgado | - | - | - | - | - | 3,89 | - | - | - | - | - |
| 22 | 19252C00309004 | Pareja | 3 | 9004 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Cereceda a Hontanillas | Ayuntamiento de Pareja | - | 4 | - | - | - | 88 | 58,7 | - | - | - | - |
| 23 | 19252C00300528 | Pareja | 3 | 528 | Pastos | Camino Torronteras | Herederos de Gabriela Cerrato Cerrato | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 33,2 |
| 24 | 19252C00300555 | Pareja | 3 | 555 | Pastos | Camino Torronteras | Inmaculada Isabel Garcia Mazario Luis Alberto Garcia Mazario Maria Victoria Garcia Mazario Isabel Garcia Mazario | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 431,2 |
| 25 | 19252C00300556 | Pareja | 3 | 556 | Pastos | Camino Torronteras | Herederos de Gabriela Cerrato Cerrato | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 58,9 |
| 26 | 19252C00300607 | Pareja | 3 | 607 | Monte bajo | Chaparral | Ayuntamiento de Pareja | Ayuntamiento de Cereceda | 757,2 | 15 y 16 | 2 | 265,1 | 17.876,10 | 7.579,20 | 3.910,00 | - | - | 489,8 |
| 27 | 19252C00300246 | Pareja | 3 | 246 | Pastos | Canaleja | Concepción Delgado Bretin Luis Delgado Bretin | - | 11,4 | - | - | - | 851,4 | 323,8 | - | - | - | - |
| 28 | 19252C00300245 | Pareja | 3 | 245 | Pastos | Canaleja | Jesus Bueno Cerrato | - | 54,9 | - | - | - | 1.129,50 | 380,5 | - | - | - | - |
| 29 | 19252C00309006 | Pareja | 3 | 9006 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de la Puerta a Mantiel | Ayuntamiento de Pareja | - | 3,5 | - | - | - | 142,7 | 67,3 | - | - | - | - |
| 30 | 19252C00300604 | Pareja | 3 | 604 | Monte bajo | Chaparral | Nova City 2010 S.L. | Special Future Bussines S.L. | 185,2 | - | - | - | 7.293,70 | 1.832,50 | - | - | - | - |
| 31 | 19252C00300602 | Pareja | 3 | 602 | Monte bajo | Chaparral | Valmodomus S.L. | Valmodomus S.L. | 77,3 | - | - | - | 2.357,40 | 763,2 | - | - | - | - |
| 32 | 19252C00300603 | Pareja | 3 | 603 | Monte bajo | Chaparral | Nova City 2010 S.L. | Special Future Bussines S.L. | 326,7 | 17 | 1 | 152,5 | 6.423,80 | 2.528,60 | 1.955,00 | - | - | 9,9 |
| 33 | 19252C00400340 | Pareja | 4 | 340 | Monte bajo | Camino Hontanillas | Special Future Bussines S.L. | Special Future Bussines S.L. | - | - | - | - | 771,9 | 729,1 | - | - | - | - |
| 34 | 19252C00309013 | Pareja | 3 | 9013 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Mantiel a Villaesclusa | Ayuntamiento de Pareja | - | 11 | - | - | - | 448,8 | 58,6 | - | - | - | - |
| 35 | 19252C00409002 | Pareja | 4 | 9002 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Mantiel a Villaesclusa | Ayuntamiento de Pareja | - | 3,9 | - | - | - | 439,9 | 61,1 | - | - | - | - |



| N Orden | Referencia Catastral | Municipio | Polígono | Parcela | Uso del suelo | Paraje | Titular Catastral | Titularidad Registral | Longitud (m) | Nº Apoyol/CE | Uds | Ocupación permanente (m²) | Superficie de vuelo (m²) | Superficie seguridad no edificabilidad (m²) | Ocupación Temporal (m²) | Ocupación Subterránea (m²) | Ocupación Subterránea (m²) | Caminos de Acceso (m²) |
|---------|----------------------|-----------|----------|---------|--|-------------------------|---|---|--------------|--------------|-----|---------------------------|--------------------------|---|-------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|
| 36 | 19252C00400339 | Pareja | 4 | 339 | Monte bajo | Camino Hontanillas | Valmodomus S.L. | Valmodomus S.L. | 408 | 18 | 1 | 176,1 | 10.445,10 | 4.093,90 | 1.955,00 | - | - | 264,1 |
| 37 | 19200A00301100 | Mantiel | 3 | 1100 | Monte bajo | Fuentecillas | Nova City 2010 S.L. | Nova City 2010 S.L. | 475,9 | 19 y 20 | 2 | 293,7 | 13.379,90 | 5.572,00 | 3.863,20 | - | - | 149,9 |
| 38 | 19200A00301092 | Mantiel | 3 | 1092 | Labor secoano | Fuentecillas | Nova City 2010 S.L. | Nova City 2010 S.L. | - | - | - | - | 127,4 | 149,3 | - | - | - | - |
| 39 | 19200A00300284 | Mantiel | 3 | 284 | Matorral | Carrasquillas | Nova City 2010 S.L. | Nova City 2010 S.L. | 215 | - | - | - | 5.799,30 | 1.711,00 | - | - | - | - |
| 40 | 19200A00309004 | Mantiel | 3 | 9004 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Mantiel | Ayuntamiento de Mantiel | - | 59 | - | - | - | 1.519,10 | 85,5 | 33,4 | - | - | - |
| 41 | 19200A00309003 | Mantiel | 3 | 9003 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Mantiel - Alique | Ayuntamiento de Mantiel | - | 2 | - | - | - | 21 | 20,4 | 13,4 | - | - | - |
| 42 | 19200A00409002 | Mantiel | 4 | 9002 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Mantiel - Alique | Ayuntamiento de Mantiel | - | 2 | - | - | - | 21,8 | 20,5 | - | - | - | - |
| 43 | 19200A00400249 | Mantiel | 4 | 249 | Monte bajo | Haza Mimbrera | Nova City 2010 S.L. | Nova City 2010 S.L. | 324,8 | - | - | - | 7.538,80 | 3.271,20 | - | - | - | 935,8 |
| 44 | 19200A00400255 | Mantiel | 4 | 255 | Monte bajo | Cerca | Special Future Bussines S.L. | Nova City 2010 S.L. | 655,5 | 21 y 22 | 2 | 284,5 | 15.149,30 | 6.530,90 | 3.910,00 | - | - | 5.012,30 |
| 45 | 19200A00410264 | Mantiel | 4 | 10264 | Monte bajo | Llanos | Herederos de José Rebollo García Justo Rebollo García | - | 158,5 | 23 | 1 | 125,6 | 2.968,00 | 1.612,00 | 1.955,00 | - | - | - |
| 46 | 19200A00409004 | Mantiel | 4 | 9004 | Vía de comunicación de dominio público | Camino La Muela | Ayuntamiento de Mantiel | - | 3,2 | - | - | - | 37,4 | 33,7 | - | - | - | - |
| 47 | 19200A00400264 | Mantiel | 4 | 264 | Monte bajo | Llanos | Julian Rebollo Larriut María Reina Rebollo Pasamon Clemente | Julian Rebollo Larriut Natividad Pasamon Clemente | 479,7 | 24 | 1 | 162,1 | 12.442,10 | 4.793,50 | 1.955,00 | - | - | 2.178,20 |
| 47b | 19200A00400288 | Mantiel | 4 | 288 | Pastos | Corral de Chusca | Teresa García Delgado Gabriel García Delgado Nieves García Delgado | - | - | - | - | - | 6,87 | - | - | - | - | - |
| 49 | 19200A00410255 | Mantiel | 4 | 10255 | Monte bajo | Cerca | Special Future Bussines S.L. | - | 655,7 | 25 | 1 | 139,2 | 17.995,90 | 6.483,50 | 1.955,00 | - | - | 1.001,80 |
| 50b | 19200A00400235 | Mantiel | 4 | 235 | Pastos | Hoya Mínguez | Herederos de Basilia Taravilla Mateo | - | - | - | - | - | 3,18 | - | - | - | - | - |
| 51 | 19200A00400241 | Mantiel | 4 | 241 | Pastos | Haza Mimbrera | Ayuntamiento de Mantiel | Ayuntamiento de Mantiel | 31,2 | - | - | - | 729,3 | 217,9 | - | - | - | - |
| 53 | 19200A00201185 | Mantiel | 2 | 1185 | Pastos | Terreros | Juan García Delgado | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 144,8 |
| 54 | 19200A00400233 | Mantiel | 4 | 233 | Pastos | Haza Mimbrera | Carmina García Gonzalez Raquel García Gonzalez | - | - | - | - | - | 17 | 71,1 | - | - | - | - |
| 56 | 19200A00201789 | Mantiel | 2 | 1789 | Olivos secoano | Terreros | Amelia Martínez García | Amelia Martínez García | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 548 |
| 57 | 19200A00400242 | Mantiel | 4 | 242 | Pastos | Estopero | Herederos de Carmen Mateo Torralbo | - | 16,7 | - | - | - | 245,1 | 178,8 | - | - | - | - |
| 58 | 19200A00409001 | Mantiel | 4 | 9001 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Chillarón | Ayuntamiento de Mantiel | - | 2 | - | - | - | 29,4 | 19,8 | - | - | - | - |
| 59 | 19200A00209011 | Mantiel | 2 | 9011 | Vía de comunicación de dominio público | Camino de Chillarón | Ayuntamiento de Mantiel | - | 2 | - | - | - | 30,4 | 21,4 | - | - | - | - |
| 60 | 19200A00201181 | Mantiel | 2 | 1181 | Olivos secoano | Terreros | Alicia Delgado García Jose Luis García López Herederos de Francisco Javier García López Félix García López | Aurea García Ruperto García García | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 197,8 |
| 61 | 19200A00201205 | Mantiel | 2 | 1205 | Pastos | Quebrada | Julian Rebollo Larriut | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 30,5 |
| 62 | 19200A00201210 | Mantiel | 2 | 1210 | Pastos | Quebrada | Julian Rebollo Larriut | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 452,2 |
| 63 | 19200A00201206 | Mantiel | 2 | 1206 | Pastos | Quebrada | Constantino García García | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 58,6 |
| 64 | 19200A00201222 | Mantiel | 2 | 1222 | Pastos | Quebrada | Ayuntamiento de Mantiel | Ayuntamiento de Mantiel | 125,2 | - | - | - | 1.928,90 | 1.190,80 | - | - | - | - |
| 66 | 19200A00201208 | Mantiel | 2 | 1208 | Pastos | Quebrada | Investigación | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 229 |
| 67 | 19200A00201224 | Mantiel | 2 | 1224 | Labor secoano | Quebrada | Constantino del Pozo Delgado | Constantino del Pozo Delgado | 13,9 | - | - | - | 186,6 | 221,6 | 91,5 | - | - | - |
| 68 | 19200A00201223 | Mantiel | 2 | 1223 | Pastos | Quebrada | Julian Delgado García María Luisa Delgado García | - | - | - | - | - | 28,4 | 27 | - | - | - | 695,2 |
| 70 | 19200A00201239 | Mantiel | 2 | 1239 | Pastos | Quebrada | Amelia Martínez García Herederos de Francisco Javier García López Jose Luis García López Félix García López | - | 11,1 | - | - | - | - | - | - | 17,8 | 66,6 | - |
| 71 | 19200A00201245 | Mantiel | 2 | 1245 | Pinar maderable | Quebrada | Teodoro Navajo Delgado Julia Navajo Delgado | - | 45,5 | - | - | - | - | - | - | 69,6 | 161,5 | - |
| 72 | 19200A00201244 | Mantiel | 2 | 1244 | Pastos | Quebrada | Jose García Delgado | - | 35,7 | - | - | - | - | - | - | 60,4 | 326,0 | - |
| 73 | 19200A00201247 | Mantiel | 2 | 1247 | Pastos | Quebrada | Ayuntamiento de Mantiel | Ayuntamiento de Mantiel | 33,6 | - | - | - | - | - | - | 53,8 | 201,8 | - |
| 74 | 19200A00201248 | Mantiel | 2 | 1248 | Pastos | Quebrada | Teodoro Navajo Delgado Julia Navajo Delgado | - | 12,1 | - | - | - | - | - | - | 19,3 | 72,7 | - |



| N Orden | Referencia Catastral | Municipio | Polígono | Parcela | Uso de suelo | Paraje | Titular Catastral | Titularidad Registral | Longitud (m) | Nº Apoyo/CE | Uds | Ocupación permanente (m²) | Superficie de vuelo (m²) | Superficie seguridad no edificabilidad (m²) | Ocupación Temporal (m²) | Ocupación Permanente Subterránea (m²) | Ocupación Temporal Subterránea (m²) | Caminos de Acceso (m²) |
|---------|----------------------|-------------------|----------|---------|--|-------------------------|--|---|--------------|-------------|------|---------------------------|--------------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 75 | 19200A00209013 | Mantiel | 2 | 9013 | Vía de comunicación de dominio público | CR CM-2053 | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | | 41,6 | - | - | - | - | - | - | 66,6 | 249,6 | - |
| 76 | 19200A00201266 | Mantiel | 2 | 1266 | Pastos | Prado Aceño | Pinares del Lago S.A. | | 78,2 | - | - | - | - | - | - | 125,2 | 465,5 | - |
| 77 | 19200A00201267 | Mantiel | 2 | 1267 | Pastos | Prado Aceño | Pinares del Lago S.A. | | 1 | - | - | - | - | - | 1,7 | 9,4 | - | |
| 78 | 19200A00201268 | Mantiel | 2 | 1268 | Pastos | Prado Aceño | Pinares del Lago S.A. | | 17,1 | - | - | - | - | - | 27,4 | 103,4 | - | |
| 79 | 19200A00201269 | Mantiel | 2 | 1269 | Olivos secano | Petrel | Pinares del Lago S.A. | | 91,8 | - | - | - | - | - | 146,9 | 550,9 | - | |
| 80 | 19200A00201270 | Mantiel | 2 | 1270 | Pastos | Prado Aceño | Pinares del Lago S.A. | | 12,5 | - | - | - | - | - | 20 | 75,1 | - | |
| 82 | 19127A00100874 | Chillarón del Rey | 1 | 874 | Pastos | Dehesa Vieja | Siete Fresnos S.L. Ne & Co Consultores S.L. | Siete Fresnos S.L. Ne & Co Consultores S.L. | 47,8 | - | - | - | - | - | 76,5 | 286,8 | - | |
| 83 | 19127A00100849 | Chillarón del Rey | 1 | 849 | Pastos | Dehesa Vieja | Herederos de Eugenio Bretín Ramos | | - | - | - | - | - | - | - | 157,2 | 186,4 | |
| 84 | 19127A00100884 | Chillarón del Rey | 1 | 884 | Labor secano | Los Eriales | Justo Palomar Rebollo Mercedes Rebollo Vindel | | - | - | - | - | - | - | - | 114,0 | 4,2 | |
| 85 | 19127A00100852 | Chillarón del Rey | 1 | 852 | Pastos | Dehesa Vieja | Justo Palomar Rebollo Mercedes Rebollo Vindel | | - | - | - | - | - | - | - | - | 33,2 | |
| 86 | 19127A00100877 | Chillarón del Rey | 1 | 877 | Olivos secano | Dehesa Vieja | María Aurora Rodrigo Ruiz | | 68,5 | - | - | - | - | - | 109,6 | 404,7 | - | |
| 87 | 19127A00100876 | Chillarón del Rey | 1 | 876 | Pastos | Dehesa Vieja | Francisco Ruiz Cambronero | | - | - | - | - | - | - | - | 5,5 | - | |
| 88 | 19127A00101309 | Chillarón del Rey | 1 | 1309 | Pastos | Peyas Lanzas | Siete Fresnos S.L. Ne & Co Consultores S.L. | Siete Fresnos S.L. Ne & Co Consultores S.L. | 515,3 | CE Nº1 | 1 | 38,4 | - | - | 807,9 | 7301,9 | 2.364,70 | |
| 89 | 19127A00101217 | Chillarón del Rey | 1 | 1217 | Pastos | Peyas Lanzas | Promoción y Gestión de Terrenos Siglo XXI S.A. | | - | - | - | - | - | - | - | 3867,8 | 921,5 | |
| 90 | 19127A00109016 | Chillarón del Rey | 1 | 9016 | Vía de comunicación de dominio público | Camino del Molino | Ayuntamiento de Chillarón del Rey | | 5,9 | - | - | - | - | - | - | 9,4 | 369,9 | 4.270,60 |
| 91 | 19127A00101218 | Chillarón del Rey | 1 | 1218 | Improductivo | Sotondón | Confederación Hidrográfica del Tajo | | 145 | - | - | - | - | - | 231,9 | 1525,4 | 696,5 | |
| 92 | 19129A00109003 | Durón | 1 | 9003 | Hidrografía construida | Pantano Entrepeñas | Confederación Hidrográfica del Tajo | | 121,7 | - | - | - | - | - | 194,7 | 2233,6 | - | |
| 93 | 19129A00309020 | Durón | 3 | 9020 | Hidrografía construida | Pantano Entrepeñas | Confederación Hidrográfica del Tajo | | - | - | - | - | - | - | - | 968,0 | - | |
| 94 | 19129A00101111 | Durón | 1 | 1111 | Pastos | Hoya Espesa | Victor Guigo Organai Puente Paula Muñoz Pelayo | | 130,2 | - | - | - | - | - | 208,2 | 387,5 | - | |
| 97 | 19129A00109005 | Durón | 1 | 9005 | Vía de comunicación de dominio público | CR N-204 | Unidad de Carreteras de Guadalajara | | 20,6 | - | - | - | - | - | 33 | 180,7 | - | |
| 98 | 19129A00109019 | Durón | 1 | 9019 | Vía de comunicación de dominio público | CR Acceso Urbanización | Ayuntamiento de Durón | | - | - | - | - | - | - | - | 53,5 | - | |
| 100 | 19129A00309014 | Durón | 3 | 9014 | Vía de comunicación de dominio público | CR Acceso Urbanización | Ayuntamiento de Durón | | - | - | - | - | - | - | - | 152,9 | - | |
| 102 | 19129A00301182 | Durón | 3 | 1182 | Pastos | Carra Pareja | Confederación Hidrográfica del Tajo | | - | - | - | - | - | - | - | 2553,3 | - | |
| 109 | 19129A00100130 | Durón | 1 | 130 | Pastos | Portillo | Jesus Verde Recuero | | - | - | - | - | - | - | - | 97,0 | - | |
| 110 | 19129A00100128 | Durón | 1 | 128 | Olivos secano | Portillo | Natividad de la Fuente Cambronero | | 29,8 | CE Nº3 | 0,39 | 14,9 | - | - | 40,2 | 187,6 | - | |
| 111 | 19129A00100131 | Durón | 1 | 131 | Pastos | Portillo | Carmen Martínez Perez | | - | - | - | - | - | - | - | 56,9 | - | |
| 112 | 19129A00100127 | Durón | 1 | 127 | Olivos secano | Portillo | Javier Delgado Laguna | | 79,7 | CE Nº3 | 0,61 | 23,5 | - | - | 115,7 | 535,6 | 411,9 | |
| 123 | 19129A00109007 | Durón | 1 | 9007 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Durón | | 4,3 | - | - | - | - | - | 6,8 | 38,4 | - | |
| 125 | 19129A00100228 | Durón | 1 | 228 | Olivos secano | Olmo del Rebollo | Herederos de Hilarión Manuel Verde Recuero | | 32 | - | - | - | - | - | 51,3 | 192,3 | - | |
| 128 | 19129A00109011 | Durón | 1 | 9011 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Olmo del Rebollo | Ayuntamiento de Durón | | 4,8 | - | - | - | - | - | 7,7 | 27,8 | 16,5 | |
| 132 | 19129A00100213 | Durón | 1 | 213 | Olivos secano | Olmo del Rebollo | Victor Briega Blanco | | 15,9 | - | - | - | - | - | 25,5 | 95,5 | 60,1 | |
| 135 | 19129A00100209 | Durón | 1 | 209 | Olivos secano | Olmo del Rebollo | Luis León Yebra | | 21,3 | - | - | - | - | - | 34 | 127,0 | 83,7 | |
| 140 | 19129A00109002 | Durón | 1 | 9002 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Durón a Gualda | Ayuntamiento de Durón | | 3,4 | - | - | - | - | - | 5,4 | 18,4 | - | |
| 141 | 19129A00209003 | Durón | 2 | 9003 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Durón a Gualda | Ayuntamiento de Durón | | 3,4 | - | - | - | - | - | 5,5 | 19,2 | - | |
| 149 | 19129A00201216 | Durón | 2 | 1216 | Matorral | Castillo Palo Marejo | Javier García Francisco | | 10,3 | - | - | - | - | - | 16,9 | 69,2 | - | |
| 152 | 19129A00209007 | Durón | 2 | 9007 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Durón | | 5,8 | - | - | - | - | - | 9,3 | 40,8 | - | |
| 154 | 19129A00209004 | Durón | 2 | 9004 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Durón | | 98,2 | - | - | - | 74,2 | 56,9 | 148,2 | 235,0 | - | |
| 164 | 19129A00200969 | Durón | 2 | 969 | Matorral | Fuente de Dosol | Petra Pilar Romo Fernandez | | - | - | - | - | 1 | 40,9 | 207,6 | - | - | |



| N Orden | Referencia Catastral | Municipio | Polígono | Parcela | Uso del suelo | Paraje | Titular Catastral | Titularidad Registral | Longitud (m) | Nº Apoyo/CE | Uds | Ocupación permanente (m²) | Superficie de vuelo (m²) | Superficie seguridad no edificabilidad (m²) | Ocupación Temporal (m²) | Ocupación Permanente Subterránea (m²) | Ocupación Temporal Subterránea (m²) | Caminos de Acceso (m²) |
|---------|----------------------|-----------|----------|---------|--|----------------------|------------------------------|---|--------------|------------------|-----|---------------------------|--------------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 165 | 19129A00200977 | Durón | 2 | 977 | Olivos secano | Terrerros | Los Valles de Durón S.L. | Titular registral Nevares, Actividades Agrícolas y Cinegéticas, S.L.; se adjuntan escrituras de propiedad a favor del titular catastral | - | - | - | - | 0,4 | 40,2 | 239,1 | - | - | - |
| 169 | 19129A00200975 | Durón | 2 | 975 | Pastos | Fuente de Dosol | Luisa Tomasa Bermejo Herraíz | - | 64,5 | - | - | - | 1066,1 | 644,2 | - | - | - | - |
| 171 | 19129A00201142 | Durón | 2 | 1142 | Matorral | Castillo Palo Marejo | Javier García Francisco | - | 81,1 | - | - | - | 1121,5 | 696,7 | 213,2 | - | - | 19,4 |
| 180 | 19129A00200555 | Durón | 2 | 555 | Pastos | Perojilos | José Luis Fernández Verde | Titular registral Dolores, José María, María Esther Guijarro López | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 41,2 |
| 223 | 19129A00209002 | Durón | 2 | 9002 | Vía de comunicación de dominio público | Camino | Ayuntamiento de Durón | - | 237,9 | - | - | - | - | - | - | 329,5 | 1523,1 | - |
| 236 | 19129A00200476 | Durón | 2 | 476 | Matorral | Los Valles | Los Valles de Durón S.L. | Titular registral Nevares, Actividades Agrícolas y Cinegéticas, S.L.; se adjuntan escrituras de propiedad a favor del titular catastral | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 80,2 |
| 237 | 19129A00201158 | Durón | 2 | 1158 | Matorral | Los Valles | Los Valles de Durón S.L. | Titular registral Nevares, Actividades Agrícolas y Cinegéticas, S.L.; se adjuntan escrituras de propiedad a favor del titular catastral | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 11,3 |
| 238 | 19066A51510007 | Budia | 515 | 10007 | Labor secano | Pumarejos | Los Valles de Durón S.L. | Titular registral Nevares, Actividades Agrícolas y Cinegéticas, S.L.; se adjuntan escrituras de propiedad a favor del titular catastral | 400,4 | CE N°9 | 1 | 38,4 | - | - | - | 621,1 | 3872,2 | - |
| 239 | 19066A51509002 | Budia | 515 | 9002 | Vía de comunicación de dominio público | Camino Gualda | Ayuntamiento de Budia | - | 9,2 | - | - | - | - | - | - | 14,7 | 106,1 | - |
| 240 | 19066A51505016 | Budia | 515 | 5016 | Pastos | Pumarejos | Los Valles de Durón S.L. | - | 28,9 | Arqueta Fijación | 1 | 6,8 | - | - | - | 41,3 | 503,0 | - |



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS , INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS DEROGANDO ESTA DENOMINACIÓN Y PASANDO A SER LA SIGUIENTE: "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.

1919

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Urgente 4/2024 celebrada el día 05/06/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS , INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS derogando esta denominación y pasando a ser la siguiente: "Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" así como la modificación del ARTÍCULO 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 5 de Junio de 2024, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE IRIÉPAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR Y DECLARAR LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES.

1920

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión de 14 de mayo de 2024, ha acordado:

"3. EXPEDIENTE 15303/2022. CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE IRIÉPAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR Y DECLARAR LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de urbanismo, en relación al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de la pedanía de Iriépal, de conformidad con la modificación propuesta por la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara, redactora del Proyecto de la EDAR y del emisario del barrio anexionado de Iriépal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación de la expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal, en el término municipal de Guadalajara, conforme a la modificación del Proyecto de la EDAR y del emisario del barrio anexionado de Iriépal, expuesto en el cuadro precedente, en el término municipal de Guadalajara.

Segundo.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se relacionan a continuación:

| | | | | INCREMENTO DE SUPERFICIES EN LA REVISIÓN DE BIENES AFECTADOS A FECHA DE ENERO DE 2024 | | |
|----------------------|----------|---------|-------------------|---|--|---|
| REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR CATASTRAL | SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m ²) | SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m ²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²) |
| | | | | | | |



| | | | | INCREMENTO DE SUPERFICIES EN LA REVISIÓN DE BIENES AFECTADOS A FECHA DE ENERO DE 2024 | | |
|-----------------------------|----------|---------|---------------------------------------|---|--|---|
| REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR CATASTRAL | SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m ²) | SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m ²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²) |
| 19900B051000720000FP | 51 | 72 | ANA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ | 9,48 | 0,00 | 0,00 |
| 19900B051000680000FQ | 51 | 68 | JESÚS VEGUILLAS GÓMEZ | 0,00 | 0,00 | 66,06 |
| | | | MARÍA DE LAS CANDELAS VEGUILLAS GÓMEZ | | | |
| | | | MARÍA JESÚS VEGUILLAS GÓMEZ | | | |
| | | | MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGUILLAS GÓMEZ | | | |
| 19900B051000670000FG | 51 | 67 | HEREDEROS DE ADOLFO OÑORO BARRIOPEDRO | 0,00 | 15,01 | 149,06 |
| | | | LUIS OÑORO BARRIOPEDRO | | | |
| | | | FÉLIX OÑORO BARRIOPEDRO | | | |
| | | | PALOMA BARRIOPEDRO BLASCO | | | |
| | | | AURELIO RAMOS SÁNCHEZ | | | |
| | | | JESÚS RAMOS SÁNCHEZ | | | |
| | | | CARLOS RAMOS SÁNCHEZ | | | |
| VALENTÍN BARRIOPEDRO BLASCO | | | | | | |
| ENGRACIA BARRIOPEDRO ANDRÉS | | | | | | |
| EDUARDO BARRIOPEDRO ANDRÉS | | | | | | |
| 19900B051000320000FA | 51 | 32 | GUADALUPE RAMOS DE LAS HERAS | 0,00 | 18,62 | 98,82 |



| | | | | INCREMENTO DE SUPERFICIES EN LA REVISIÓN DE BIENES AFECTADOS A FECHA DE ENERO DE 2024 | | |
|----------------------|----------|---------|--|---|--|---|
| REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR CATASTRAL | SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m ²) | SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m ²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²) |
| 19900B051000330000FB | 51 | 33 | RAMÓN RUIZ TABERNERO HEREDEROS DE MARÍA DE LAS NIEVES RUIZ TABERNERO | 0,00 | 21,13 | 170,33 |
| 19900B051000340000FY | 51 | 34 | MARÍA TERESA ANDRÉS MENDIETA | 0,00 | 39,45 | 136,99 |
| 19900B051000300000FH | 51 | 30 | CARMEN SÁNCHEZ TABERNERO HEREDEROS DE MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ TABERNERO SUSANA SÁNCHEZ TABERNERO ESPERANZA SÁNCHEZ TABERNERO MARÍA CELIA SÁNCHEZ TABERNERO | 0,00 | 55,11 | 156,56 |
| 19900B051000250000FZ | 51 | 25 | CONSUELO GONZÁLEZ DE LAS HERAS | 0,00 | 0,75 | 17,10 |
| 19900B051000160000FD | 51 | 16 | GUADALUPE RAMOS DE LAS HERAS | 87,58 | 0,00 | 0,00 |
| 19900B051000090000FM | 51 | 9 | ISABEL BARRIO PEDRO ESTEBAN | 56,66 | 0,00 | 0,00 |
| 19900B051000100000FT | 51 | 10 | DIONISIO CALVO GONZÁLEZ ROSA M. ^a CALVO GONZÁLEZ | 74,55 | 0,00 | 0,00 |

Tercero.- Publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos locales de mayor difusión.

Cuarto.- Proceder a la apertura de un período de información pública durante un plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal conforme al artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo



17 del Reglamento de la Ley.

Quinto.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda Segundo Teniente de Alcalde, para realizar todas las actuaciones necesarias para la culminación del procedimiento expropiatorio.”

Guadalajara, 5 de junio de 2024. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Y EMPLEO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1921

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso de méritos abierto a movilidad interadministrativa, de una plaza de Técnico Medio de Promoción Socioeconómica y Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Categoría Media, Subgrupo A2; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Y EMPLEO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA A2.

Base 1. Objeto de la convocatoria

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión definitiva de un puesto vacante de Técnico/a Medio de Promoción Socioeconómica y Empleo, escala de Administración General, Subescala de Gestión, categoría media, por funcionario/a de carrera mediante concurso de méritos por el procedimiento de movilidad interadministrativa.

1.2.- Las características del puesto son las siguientes:

- Denominación: Técnico/a Medio de Promoción Socioeconómica y Empleo.
- Escala: Administración General.
- Subescala: de Gestión.
- Grupo de clasificación: A, subgrupo A2.
- Naturaleza: Funcionarial.
- Nivel complemento de destino: 24.
- Complemento específico anual: 18.818,80 euros.

RESPONSABILIDADES

Asesoramiento, estudio, gestión y puesta en práctica, de cuantas iniciativas y proyectos correspondan al servicio de promoción socioeconómica y empleo.



| TAREAS |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y propuestas. - Tramitación, seguimiento y evaluación de iniciativas para el desarrollo económico y territorial del municipio y la dinamización comercial. - Trabajo con colectivos, empresas y entidades para favorecer la cooperación y el asociacionismo. - Información a colectivos, empresas, entidades sobre las iniciativas en desarrollo. - Participación en planes de empleo y programas mixtos de formación y empleo. - Gestión y mantenimiento del servicio de intermediación laboral. - Coordinación técnica de las actuaciones planteadas por la Concejalía: programas de empleo, de formación, de dinamización y promoción económica y desarrollo local. - Gestión técnica y administrativa de los programas, proyectos y actuaciones que se realizan en el área: programas de empleo, de formación, de dinamización y promoción económica y desarrollo local. - Asesorar e informar técnicamente a la Concejalía en los asuntos relacionados con el área. - Proponer el presupuesto anual del departamento para la ejecución de los programas. - Proponer gastos y conformar facturas. - Elaborar las bases técnicas de las convocatorias objeto de desarrollo en el departamento, gestión de los expedientes hasta su resolución. - Solicitar subvenciones regionales, nacionales y de la Unión Europea y gestionar y justificar los programas desarrollados a través de las subvenciones aprobadas. - Coordinación con otros departamentos municipales para la gestión de los expedientes. - Relaciones tanto internas como externas para el correcto desarrollo de las actuaciones. - Participar en la elaboración y/o desarrollo de estudios y proyectos de otras áreas relacionadas con esta Concejalía. - Dirigir e impulsar las actividades de la Concejalía en función de los recursos existentes y de las directrices señaladas por la corporación. - Sustituir a los técnicos del servicio en ausencia de los mismos. - Otras funciones correspondientes a su categoría profesional, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía o normativas vigentes, le sean atribuidas. - Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto. - Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas. |

Base 2. Publicidad

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Base 3. Requisitos de los/as aspirantes

3.1.- Para poder participar en el procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de dos años de permanencia en esta situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantengan hasta la toma de posesión.
- b. Tener la condición de funcionario del Grupo A, Subgrupo A2, en cualquier Administración Pública, perteneciendo al Cuerpo, Escala, Subescala y Clase



para cuyo ingreso se haya exigido la titulación académica indicada en esta base.

- c. Estar en posesión del título de del titulo de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnica o Grado. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Acreditar una antigüedad mínima de 2 años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso.

3.2.- No podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que sufra enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, que haya sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tampoco podrán participar como aspirantes aquellas personas en quienes concurra causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.3.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Base 4. Solicitudes

4.1. Los funcionarios de carrera que deseen formar del procedimiento de provisión deberán presentar su solicitud, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

4.2. La presentación de las instancias será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

4.3. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Informe de vida laboral actualizado al periodo de presentación de solicitudes.
- Copia de las certificaciones y justificantes, tanto de los requisitos de participación como los que acrediten los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en el apartado correspondiente a los mismos .



4.4. En el momento de presentar la solicitud, se realizará la Autobaremación de méritos en la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, en el que se relacionarán los méritos alegados y los puntos que a cada uno corresponden conforme a las bases. No se aceptarán como méritos ninguno que no figure en la relación de autobaremación aunque se aporte el documento que acredite el mérito correspondiente.

Base 5. Admitidos/as y excluidos/as

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Base 6. Comisión de valoración

6.1.- La comisión de valoración estará compuesta un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a, así como sus suplentes.

- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Tres funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las



plazas convocadas, designado por el órgano convocante.

- o Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. La comisión de valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.3.- La comisión de valoración podrá recabar cuando lo estime oportuno, la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos durante el proceso de celebración del concurso.

Base 7. Criterios y procedimiento para la designación.

7.1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

1ª FASE. MÉRITOS GENERALES (puntuación máxima 50 puntos):

A.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 20 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,1 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 20 puntos.

B.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior al del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- b. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 7 puntos.
- c. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

C.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 20



puntos.

Formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos. Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 20 puntos, aplicados de la siguiente forma:

C.1.- Cursos que se hayan celebrado dentro de los diez últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,00 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas: 3,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 4,00 puntos.

C.2.- Cursos que se hayan celebrado más allá de los diez últimos años: se valorarán con la mitad de puntuación de la escala anterior.

C.3.- Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS (puntuación máxima 50 puntos)::

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño del puesto de trabajo convocado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración



General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin se establece lo siguiente:

A. MEMORIA. Puntuación máxima 20 puntos.

Consistirá en la presentación, junto con la instancia, de una memoria -en un máximo de cinco folios, tipo de letra "Arial", tamaño "12"- relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo en el mismo, de acuerdo con su relativa posición jerárquica en el organigrama.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Puntuación máxima 20 puntos.

Experiencia en elaboración de informes y tramitación de expedientes propios del área de promoción socioeconómica y empleo: 0,15 puntos por mes completo.

Se entenderá, en todo caso, que existe experiencia en la tramitación de este tipo de expedientes cuando se certifique que los servicios se han prestado durante el tiempo alegado por el aspirante, como Técnico adscrito al área de Promoción Socioeconómica y Empleo debiendo, en los demás casos, certificar la existencia de dicha experiencia.

C. FORMACIÓN ESPECÍFICA: Puntuación máxima 10 puntos.

C.1. Por titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta, siempre que esté relacionada con el puesto de trabajo al que se opta: 4 puntos.

C.2. Cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder:

C.2.1. Cursos que se hayan celebrado dentro de los 10 últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 0,4 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 0,8 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas: 1,5 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 2,5 puntos.

C.2.2. Cursos que se hayan celebrado más allá de los 10 últimos años: se valorarán con la mitad de puntuación de la escala anterior.

C.2.3. Máster Universitario celebrado dentro de los 10 últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

1. Con 120 créditos o mas: 2 puntos.
2. Si es inferior a 120 créditos: 1 punto.



C.2.4. Máster Universitario que se hayan celebrado más allá de los 10 últimos años: se valorarán con la mitad de puntuación de la escala anterior.

7.2. .- Puntuación mínima y acreditación de méritos.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima en la fase de méritos generales de 20 puntos y de 30 puntos en la fase de méritos específicos.

Los méritos relativos a antigüedad, grado personal y experiencia específica del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos de la Administración de origen, en base al expediente de los interesados.

Los méritos relativos a formación (cursos o máster universitarios) se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Base 8. Puntuación final, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la última fase de valoración del concurso, el tribunal publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal durante un plazo de 10 días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas. La relación de puntuaciones contendrá, además de la puntuación total, el desglose de puntos correspondiente a cada uno de los méritos generales y méritos específicos.

Los posibles empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el global de los méritos específicos. Si aún después de aplicar lo anterior, dos o más aspirantes continuaran con la misma puntuación, se estará al mayor número de puntos obtenidos por cursos de formación y perfeccionamiento, y si aún así persistiera el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la memoria.

Resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones planteadas, la relación definitiva de puntuaciones será publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal, proponiéndose por el tribunal al órgano competente, el nombramiento del/la aspirante con mayor puntuación como funcionario/a de carrera. El/La aspirante propuesto/a deberá haber obtenido un mínimo del 50% de los puntos posibles.

Realizado el nombramiento por el órgano competente, la toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo establecido en la normativa aplicable.

Base 9. Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de este Ayuntamiento serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara:



Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Base 10. Legislación supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Base 11. Recursos

La presentación de la solicitud por parte del/la aspirante para participar en el proceso selectivo supone la aceptación incondicional de las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si se opta por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Guadalajara, 4 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024

1923

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de mayo de 2024, sobre modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 933 | 682 | Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 |
| | | TOTAL | | 75.000,00 | 75.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|---|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente de tesorería Gastos generales | 75.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 75.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón, a 4 de junio de 2024. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024

1922

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de mayo de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 231 | 622.00 | Asistencia social primaria. Edificios y otras construcciones | 44.548,30 | 22.000,00 | 66.548,30 |
| | | TOTAL | 44.548,30 | 22.000,00 | 66.548,30 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|---|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente de tesorería Gastos generales | 22.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 22.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón, a 4 de junio de 2024. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2023

1924

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 , por plazo de 15 días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Marchamalo a 05 de junio de 2024. Fdo.: El Alcalde Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

SUBASTA PUBLICA DE BIEN PATRIMONIAL

1925

De conformidad con el acuerdo de pleno del ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se efectua convocatoria de la SUBASTA para la enajenación de un bien inmueble propiedad de este ayuntamiento , conforme a la siguiente descripción :

1 -referencia catastral: 9155902VL7398N0001QE .

-localizacion: CALLE PICOTA , 69 de Tamajon.

-clase: suelo urbano consolidado.

- superficie: 115 m2

- uso: residencial . manzana cerrada.

- construcción : NO EXISTE.

- cargas o gravámenes: ninguna .

2.- El plazo para presentar ofertas será de QUINCE DIAS HABILES , desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

3.- Presentacion :

Lugar: Ayuntamiento de Tamajon,

Calle de En medio, numero 37 19222.

Sede electrónica del ayuntamiento.

4.- La celebración de la subasta tendrá lugar el dia DECIMO DIA HABIL posterior al final de la presentación de ofertas, con la constitución de la mesa de valoración, a las 12 horas la apertura.

El tipo de SUBASTA ES PUBLICA .

5.- El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la secretaria del ayuntamiento y en la sede electrónica de este.

En Tamajon, a cinco de junio de 2024. EL ALCALDE: Eugenio Esteban de la Morena.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2023

1926

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd, a 5 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ ANTONIO MALDONADO
FRANCISCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLE

1927

Mediante decreto 20/2024 de fecha 3 de junio de 2024 se aprobaron las bases y la convocatoria para proveer una plaza de peón de servicios múltiples, mediante concurso oposición y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la corporación.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE "PEÓN-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES" COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUPLENCIAS

PRIMERA. Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA de PEÓN-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones etc.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con las siguientes remuneraciones: 24.500 € agrupados en salario bruto, complementos y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo de Peón/Operario de Servicios Múltiples serán las siguientes:

1. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre las dependencias municipales, vías públicas, escuelas y demás edificios municipales.
2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
5. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).
6. Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.
7. Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales.
8. Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.
9. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
10. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.



11. Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
12. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.
13. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

TERCERA-. Normativa aplicable

- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- g. Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

QUINTA. Forma, Plazo de Presentación de Instancias, Pago y Admisión de aspirantes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, presencial o telemáticamente, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en su sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 20€, en un solo pago. El importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se ingresará a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, la cual figura en el modelo de instancia de



participación, indicando por concepto de pago

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal de Selección

El Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. El Tribunal no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. Los miembros del Tribunal de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo: Uno, a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; uno, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial; y, uno, a propuesta de cualquier Administración Pública.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto



cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de Selección

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a. Oposición.
- b. Concurso.

La fase de la oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 25%.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que se determina en cada ejercicio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 23/06/2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V".

FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

1º Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 45 minutos.



El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, se penalizará con -0,30 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

El resultado de la 1ª prueba se hará público en el lugar de celebración de esta, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la plantilla correctora del ejercicio. Los interesados dispondrán de tres días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones ante el Tribunal de selección, a través del Registro del Ayuntamiento.

Resueltas por el Tribunal, en su caso, las reclamaciones y alegaciones presentadas se publicará el resultado definitivo de la prueba. Quienes superen la primera prueba, serán convocados para realizar la segunda prueba con un plazo mínimo de al menos setenta y dos horas.

2ª Prueba: Consistirá en la ejecución de una prueba específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas, etc. El Tribunal de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba podrá constar de varias partes y se calificará de cero a cuarenta y cinco puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 22,5 puntos para superarla

El resultado de la 2ª prueba se hará público en el lugar de celebración de esta, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los interesados dispondrán de tres días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones ante el Tribunal de selección, a través del Registro del Ayuntamiento.

Resueltas por el Tribunal, en su caso, las reclamaciones y alegaciones presentadas se publicará el resultado definitivo de la prueba.

Quienes superen la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso. El Tribunal de selección evaluará los méritos de la fase de concurso, conforme a la documentación válidamente presentada, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

FASE DE CONCURSO:

Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 25 puntos:

1. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional (Fontanería, Electricidad, Mantenimiento, etc.), acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 5 puntos.
2. Poseer un carnet de conducir superior al de clase B1: 5 puntos
3. Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por las Administraciones Públicas o concertados con éstas, relacionados con las



funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,40 puntos por cada uno; de más de 25 y hasta 50 horas, 0,80 puntos; de 51 horas en adelante, 1 punto. Puntuación máxima de 5 puntos.

4. Por servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos:
 - En la Administración Local en plazas de Operario de servicios múltiples, Ayudante, Peón u otra denominación similar, 0,2 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
 - En otras Administraciones en plazas de Operario de servicios múltiples, Ayudante, Peón u otra denominación similar, 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
 - En empresas privadas o como autónomo en puestos de Operario de servicios de mantenimiento, Ayudante, Peón u otra denominación similar sobre las tareas del puesto de trabajo, 0,06 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas.
- b. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- c. La experiencia en las Administraciones Públicas deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de los contratos o certificación del órgano competente de la Administración Pública, en los que se indique expresamente el puesto de trabajo desempeñado, y se acompañará informe de vida laboral correspondiente emitido por la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a dos meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Estos documentos serán aportados junto con la solicitud.
- d. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente, acompañada de los contratos o certificados de empresa, en los que se indique expresamente el puesto de trabajo desempeñado, que serán aportados junto con la solicitud.

OCTAVA. Calificación final

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluidos los ejercicios el Tribunal de selección hará públicas las listas de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida, en el lugar de celebración de las pruebas y en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Concluido el proceso selectivo el Tribunal de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, trascurridos los cuales el Tribunal resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por el orden de apellidos, teniendo en cuenta la letra del sorteo de la Resolución de 27/07/2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, iniciándose por la letra "W".

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y resueltas las alegaciones, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El contrato llevará implícito un periodo de prueba de 2 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- d. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de



este procedimiento selectivo.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 3 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

Dicha vigencia podrá prorrogarse hasta la constitución de una nueva bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, modificado por Decreto 93/2021, de 14 de septiembre, sobre selección y gestión de bolsas.

La contratación de aspirantes de la Bolsa tendrá carácter rotativo (máximo un año por aspirante) hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo o de su renovación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público en Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de



selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación Vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , calle , nº , y teléfono móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para PEÓN-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los requisitos y lo dispuesto en las bases que regulan la presente Convocatoria.

TERCERO.- Que para acreditar los méritos señalados en la Base Novena, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
• Titulación exigida.
• Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
• Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.
• Justificante del pago de la tasa de inscripción, el cual puede hacerse indicando el concepto de pago por inscripción en el proceso selectivo, en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña abierta en la entidad Eurocaja rural núm.: ES70 3081 0300 5727 4278 9023.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y Bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 2024.

El solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña



ANEXO II

TEMARIO OPOSICIÓN

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2: La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4: Funciones del operario de Servicios múltiples.

Tema 5: Herramientas habituales de trabajo.

Tema 6: Mantenimiento de jardines. Compostaje. Reciclaje de residuos.

Tema 7: Mantenimiento de Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento.

Tema 8: Construcción. Conocimientos Generales.

Tema 9: Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 10: Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales.

Tema 11: Operaciones Aritméticas básicas.

En Valfermoso de Tajuña a 3 de junio 2024. El Sr. Alcalde David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 9/2024

1928

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de créditos 9/2024 del presupuesto 2024 en sesión del día 29 de mayo de 2024 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villanueva de la Torre, a 4 de junio de 2024. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024

1929

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|--------------|
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 102.690,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 30.540,00€ |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 60.700,00€ |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 11.450,00€ |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 46.800,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 46.800,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| TOTAL: | 149.490,00€ |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 95.390,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 37.600,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 5000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 27.290,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 14.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 11.500,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 54.100,00€ |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 54.100,00 € |
| TOTAL: | 149.490,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA



| Denominación de plaza | N.ºplazas | Grupo | Subgrupo | Nivel |
|------------------------|-----------|-------|----------|-------|
| SECRETARIO INTERVENTOR | 1 | A | 1 | 30 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 5 de Junio de 2024/FDO. El Alcalde Presidente: D. Juan Carlos Gil Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2024

1930

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General, la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2023 se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

| | |
|---|---------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 1.695.750,00 € |
| 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.799.200,00 € |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 4.400,00 € |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 600.000,00 |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 4.099.350,00 € |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 INVERSIONES REALES | 360.650,00 € |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 360.650,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 4.460.000,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

| | |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 1.668.753,00 € |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 187.200,00 € |
| 3 TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.353.905,00 € |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.238.131,00 € |



| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 12.011,00 € |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 4.460.000,00 € |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL | 0,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 4.460.000,00 € |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024 PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL FUNCIONARIO

| Denominación plaza | N.º plazas | Grupo | Sub-grupo | Nivel | Escala | Subes-cala | Cobertura |
|---|------------|-------|-----------|-------|--------|--------------------------|---|
| Secretaría-Intervención | 1 | A | A1 | 28 | FHCN | Secretaría-Intervención. | Interinidad. |
| Administrativo-Secretaría | 1 | C | C1 | 22 | AG | Administrativa. | Interinidad |
| Administrativo-licencias urbanísticas | 1 | C | C1 | 22 | AG | Administrativa. | Funcionario de Carrera. |
| Aux. Attvo. Padrón y Gestión de Tributos. | 1 | C | C2 | 17 | AG | Auxiliar | Funcionario de carrera. |
| Aux. Attvo. Intervención. | 1 | C | C2 | 17 | AG | Auxiliar | Funcionario de Carrera |
| Aux. Attvo. Atención al Público. | 1 | C | C2 | 17 | AG | Auxiliar | Funcionario de Carrera. |
| Alguacil | 1 | C | E | 14 | AG | Subalterna. | Funcionario de Carrera. |
| Encargado de Brigada | 1 | C | C2 | 18 | AE | Servicios Especiales. | Funcionario de carrera. |
| Operario de Servicios Múltiples B | 1 | C | C2 | 16 | AE | Servicios Especiales. | Vacante. |
| Operario de Servicios Múltiples. | 3 | E | E | 15 | AE | Servicios Especiales. | 1-Funcionario de Carrera. 1- Funcionario de Carrera. 1- Vacante |
| Operario | 1 | E | E | 12 | AE | Servicios Especiales. | Funcionario de Carrera. |
| Conserje Colegio Público. | 1 | E | E | 13 | AG | Subalterna. | Funcionario |
| Operario Mantenimiento Pabellón | 2 | E | E | 15/13 | AE | Servicios Especiales. | Laboral Fijo. |

PERSONAL LABORAL



| Denominación plaza | N.º plazas | Grupo | Sub-grupo | Nivel | Escala | Subes-cala | Cobertura. |
|---|------------|-------|-----------|-------|--------|-----------------------|---|
| Archivero | 1 | A | A2 | 19 | AE | Técnica | Laboral indefinido. |
| Técnico de Empleo y Gestión de Serv. Públicos. | 1 | A | A2 | 22 | AG | Gestión | Laboral fijo. |
| Responsable Biblioteca Municipal | 1 | C | C1 | 16 | AE | Téc. Auxiliar. | Laboral indefinido. |
| Auxiliar de SAD – Operario limpieza de edificios. | 3 | E | E | 10 | E | - | Personal Laboral fijo |
| Educador infantil. | 2 | C | C2 | 13 | C2 | - | 1-Laboral fijo. 2-Laboral fijo. |
| Operario de Servicios Múltiples. | 4 | E | E | 15 | AE | Servicios Especiales. | Personal Laboral Fijo |
| Operario de Limpieza Viaria, parques y jardines | 4 | E | E | 15 | AE | Servicios Especiales | Personal Laboral Fijo |
| Operario Vivienda de Mayores. | 3 | E | E | 12 | E | - | 1-Laboral temporal. 2-Vacante. 3-Vacante. |

Se hace constar lo siguiente respecto a la plantilla del personal del Ayuntamiento de cara a este año 2024:

- Al tiempo de elaboración de los presupuestos se encuentra en marcha el proceso de estabilización de plazas en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De esta manera, las plazas que a lo largo de este año 2023, (el límite legal se encuentra en Diciembre de 2024) se van a proceder a estabilizar, son las siguientes:

- Archivero. 1 vacante. Grupo A2.
- Auxiliar de Biblioteca. 1 vacante. C1.
- Plaza de Conserje en sustitución de D. Pedro dorado, por jubilación, se procederá a una contratación temporal en tanto en cuanto se proceda a la convocatoria de la plaza

RESUMEN

| | CUBIERTAS | VACANTES | TOTAL |
|---------------------------------------|-----------|----------|-----------|
| Funcionarios: | 14 | 2 | 16 |
| Laboral: | 17 | 2 | 19 |
| Dedicación exclusiva (cargos electos) | 0 | | 1 |
| TOTAL PLANTILLA: | 31 | 4 | 36 |

En Yunquera de Henares, a 3 de junio de 2024. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE, CONTADORES DE SERVICIO Y ALCANTARILLADO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

1931

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Zarzuela de Jadraque

Artículo 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza:

1. El suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales.
2. Las autorizaciones para acometidas a la red general y altas en el servicio
3. Derechos de enganche a la Red General de Agua
4. El servicio de Alcantarillado

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 5. RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la licencia previa, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores en las cuantías establecidas en la presente Ordenanza y sin perjuicio de las liquidaciones posteriores que sean necesarias efectuar.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas.

| CONCEPTOS | VIVIENDAS | INDUSTRIAS | OFICIALES |
|------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Conexión o cuota de enganche | 350,00 € | 350,00 € | 350,00 € |
| Tasa Alcantarillado | 8,50 € | 8,50 € | 8,50 € |
| Cuota Fija | 6,50 € | 6,50 € | 6,50 € |
| CONSUMO | | | |
| De 0 m3 a 10 m3 | 0,18 € | 0,18 € | 0,18 € |
| de 11 m3 a30 m3 | 0,33 € | 0,33 € | 0,33 € |
| de 31 m3 a 50 m3 | 0,41 € | 0,41 € | 0,41 € |
| de 51 m3 a 80 m3 | 0,66 € | 0,66 € | 0,66 € |
| de 81 m3 en adelante | 0,90 € | 0,90 € | 0,90 € |

Artículo 8. BONIFICACIONES

Las personas que se encuentren empadronadas en el Municipio de Zarzuela de Jadraque, tendrán una bonificación de un 40%, del total del agua.

Artículo 9. GESTIÓN

1. Los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de Zarzuela de



Jadraque autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red local de abastecimiento, dirigidos al disfrute del citado servicio.

2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que, a tal fin, tendrá dispuestos el Ayuntamiento, y en los cuales, se hará constar el importe de la tasa por acometida que se regula en el presente ordenanza.

3. Realizado el correspondiente ingreso por el interesado, el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá, si procede, al otorgamiento de la pertinente autorización.

4. Será obligatoria la instalación de una llave de corte, con acceso desde la acera o vial correspondiente, en cada uno de los inmuebles dotados del servicio. Asimismo, en las nuevas acometidas y enganches el contador deberá colocarse en el exterior del inmueble. Igualmente, en todas las acometidas de nueva instalación será obligatoria la instalación de una válvula anti-retorno en todas las acometidas a la red general, de tal forma que se impida que pueda introducirse a la red general cualquier fluido proveniente de la instalación particular.

5. Serán de cuenta del interesado, y se realizarán a su costa, cuantas obras resulten necesarias para la realización de la acometida o enganche pretendido, siempre bajo la dirección técnica y siguiendo las directrices marcadas, en su caso, por el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque.

6. Las obras de enganche a la red general de suministro de agua deberán realizarse por profesionales cualificados, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas.

7. Realizado el enganche por el interesado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, los elementos e instalaciones pasarán a la titularidad del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, desde el enganche a la red general hasta el lugar en que se instale la llave de corte en cada uno de los inmuebles dotados de servicio.

8. El interesado velará porque, en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias, se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos públicos afectados por la misma, llevando a cabo la reposición del dominio público afectado a su situación original.

9. El Ayuntamiento podrá exigir, en casos que se estime conveniente, a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza, en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, para garantizar la buena ejecución de las obras y la adecuada reposición del dominio público. En tal caso la fianza se calculará a razón de 100,00 € por cada metro lineal de zanja abierta por el interesado en el servicio.

10. Anualmente se procederá a la confección de un Padrón fiscal relativo a la presente tasa, gestionándose la recaudación por el servicio correspondiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.



Artículo 10. CONCESIÓN DEL SERVICIO

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que se fijasen, en su caso, en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato mencionado.

Artículo 11. TIPO DE CONCESIONES

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada
2. Para usos industriales, considerándose, dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 12. DESTINO DE LA CONCESIÓN

Ningún abonado al servicio podrá disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua a terceros.

Artículo 13. GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia del Ayuntamiento, cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento. Serán por cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará a tales efectos propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los servicios técnicos municipales, pudiéndose, en caso de incumplimiento, suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 14. OBRAS DE CONDUCCIÓN

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15. ANULACIÓN DEL SUMINISTRO



El Ayuntamiento, por Providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando existan dos recibos impagados, cuando exista rotura de precintos, sello u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado".

El corte de la acometida por falta de pago, o rotura de precintos, sello u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16. COBRO DE LA TASA

El cobro de la tasa se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos locales.

Artículo 17. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de que, por escasez de caudal, contaminación del suministro, sequías, heladas, reparaciones o situaciones análogas, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 18. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de los previstos en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Reglamentos o Bandos se opongan, expresamente, a la presente Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche, contadores de servicio y alcantarillado.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación".

En Zarzuela de Jadraque, a 3 de junio de 2024. Don Miguel Ángel Moreno Casas,
Alcalde-Presidente.